

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

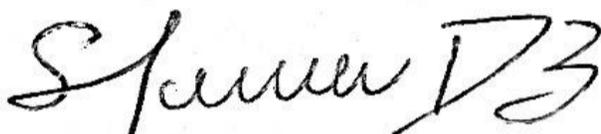
Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJA LISTA 1 (3 DIAS)

RADICACIÓN: **25000234200020210012100**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **LIBIA CRISTINA PARDO BARRIOS**
DEMANDADO: **NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRERSTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del CGP, se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a las partes de **LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, por el termino de TRES (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

DÍA DE FIJACIÓN: **14 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.**
EMPIEZA TRASLADO: **15 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.**
VENCE TRASLADO: **17 de marzo de 2023, a las 5:00 a.m.**


HUGO JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ
Oficial Mayor
Subsección E

AUTO 26 REFERENCIA: 250002342000-2021-00121-00 LIBIA CRISTINA PARDO BARRIOS

Mario David Delgado Sandoval <mario.delgado@chia.gov.co>

Jue 9/03/2023 7:08 PM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe <jorgeoswaldo.ramirez@chia.gov.co>

 7 archivos adjuntos (8 MB)

CamScanner 12-07-2022 12.04.pdf; CamScanner 12-07-2022 12.29_10.pdf; CamScanner 12-07-2022 12.29_11.pdf; CONVENIO_04_2000_FUNDECUD.PDF; CONVENIOS FECONAL.pdf; Oficio a Tribunal (2).pdf; RESPUESTA SAC CHI2022ER006382 LIBIA CRISTINA PARDO BARRIOS.pdf;

**Cordial saludo, envío soportes requeridos dentro del proceso REFERENCIA:
250002342000-2021-00121-00 LIBIA CRISTINA PARDO BARRIOS**



073-DAF-2023

Chía, marzo 9 de 2023

Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E" SISTEMA ORAL**

rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C.

Respuesta AUTO 26 REFERENCIA: 250002342000-2021-00121-00 LIBIA CRISTINA PARDO BARRIOS

En respuesta a su requerimiento del 15 de febrero de 2023, mediante el cual reitera que se allegue copia de los convenios interadministrativos suscritos con FECONAL y FUNDECUD, por medio de los cuales se vinculó a la señora Libia Cristina Pardo Barrios identificada con C.C 51.761.014 de Bogotá entre 1999 y 2002, comedidamente me permito remitir copia de los convenios suscritos entre los años 1998 y 2002 con FECONAL (Archivo con 69 folios):

CONVENIO	FECHA	FOLIOS
CONVENIO 02-1998	02-06-1998	12
CONVENIO 01-2001	09-03-2001	9
CONVENIO 02-2001	02-05-2001	6
CONVENIO 03-2001	19-09-2001	8
CONVENIO 01-2002	15-03-2002	8
CONVENIO 01-2002 MODIFICACIÓN	01-04-2002	1
CONVENIO 02-2002	30-04-2002	6
CONVENIO 03-2002	06-09-2002	6
CONVENIO 04-2002	07-10-2002	6
CONVENIO 05-2002	23-12-2002	7

De igual manera envió copia de convenios suscritos con FUNDECUD

CONVENIO	FECHA	FOLIOS
CONVENIO 04-2000	19-12-2000	6

Cabe aclarar que frente al primer requerimiento, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía manifestó que no contaba con la documentación requerida con los contratos que suscribió la actora a través de FECONAL y/o FUNDECUD, por lo que procedió a solicitar la información a FECONAL, la cual presentó respuesta mediante radicado SAC CHI2022ER006740 DE FECHA 12-12-2022, en el cual se verifica que de igual manera se envió copia por parte de FECONAL al correo



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Educación



rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co Tribunal administrativo de Cundinamarca Secretaria Sección Segunda-Subsección E en fecha la primera de las instituciones citadas.

Atentamente,

Liliana Andrea Villalobos Gordo
Secretaria de Educación (E)

Vo.Bo.: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe - Director Financiero y Administrativo SEM
Proyectó: Mario David Delgado Sandoval - Profesional Universitario (E)

Anexos:

CONVENIO_04_2000_FUNDECUD.PDF

CamScanner 12-07-2022 12.04.pdf

RESPUESTA SAC CHI2022ER006382 LIBIA CRISTINA PARDO BARRIOS.pdf

CamScanner 12-07-2022 12.29_11.pdf

CamScanner 12-07-2022 12.29_10.pdf

CONVENIOS FECONAL.pdf



Carrera 10 N° 8-74
PBX: 8844444 Ext. 2900-2901
sem.secretaria@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO

PERSONERIA JURIDICA No. 3498 - 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Chía, 09 de diciembre de 2022

Señores

Secretaria de Educación de Chía

Dr. Jorge Oswaldo Ramírez Uribe

Director Dirección Administrativa y Financiera

Chía- Cundinamarca

ASUNTO: Respuesta Traslado por competencia requerimiento Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E" radicación SAC CHI2022ER006382

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud realizada en el oficio enviado el 01 de diciembre de 2022 que tiene como asunto: *Traslado por competencia requerimiento Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E" radicación SAC CHI2022ER006382*, y con base a lo solicitado en el oficio, el Fondo de Empleados del Colegio Nacional – FECONAL, amablemente se permite informar que:

1. *Se certifiquen los extremos temporales de los contratos de prestación de servicios enunciados en la demanda, los cuales corresponden a aquellos laborados bajo los convenios FECONAL y FUNDECUD, así:*

Jardín Infantil Luna Nueva	Del 23 de septiembre al 30 de noviembre de 1999
	Del 14 de enero al 30 de noviembre de 2000
	Del 14 de enero al 30 de noviembre de 2001
	Del 14 de enero al 30 de noviembre de 2002

Se informa que, en el archivo que reposa en la institución se encuentran las copias de las nóminas de pago de los periodos 2001 y 2002, los cuales son el soporte de pago de dichos periodos en el que se ejecutó el contrato derivado.

Pese a la búsqueda de los periodos anteriormente mencionados, no se tiene dicha documentación en el archivo de la institución, cabe resaltar que dichos contratos derivados los efectuó la Administración Municipal de ese momento.

Se buscó en las nóminas del año 1999 y en ningún mes aparece en la nómina, por lo tanto no se puede certificar su vinculación.

El FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL FECONAL, no tuvo convenio con el municipio durante los años 1996, 1997 y 2000.



FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO

PERSONERIA JURIDICA No. 3498 - 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991

2. *Copia de los convenios interadministrativos suscritos con Feconal y Fundecud por medio de los cuales se vinculó a la señora Libia Cristina Pardo Barrios identificada con C.C. 51.761.014 de Bogotá, entre 1999 y 2002.*

Anexo los documentos encontrados de pago de nóminas de los años 2001 y 2002, ya que no se encuentran los convenios dichos documentos eran entregados al terminar el convenio cada año a la Alcaldía, donde debe reposar.

3. *Copia de los contratos suscritos por la demandante en virtud de los convenios anteriores.*

En cuanto a los convenios interadministrativos suscritos, como se expresa anteriormente, dichos convenios derivados se realizaron por parte de la Administración Municipal y Feconal durante los años 2001 y 2002. Al terminar cada año se entregaba dicha documentación a los responsables de Secretaria de Educación y Alcaldía. Solo figura copia del contrato del año 2002, el cual se anexa.

Con base en lo anterior, y entendiendo la solicitud de parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Alcaldía de Chía, el Fondo de Empleados del Colegio Nacional - FECONAL, hace la claridad de la información solicitada y anexa las evidencias de dicho contrato que reposa en el archivo de la institución.

Agradecemos su atención

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO MONASTOQUE R
Gerente

Anexo: lo anunciado en pdf

c.c. Rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tribunal administrativo de Cundinamarca Secretaria Sección Segunda-Subsección E



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO 02 DE 1998

CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO
NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL"

Y

EL MUNICIPIO DE CHÍA

CONVENIO SUSCRITO POR EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL" Hoy dos (2) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, de una parte el Doctor MARCOS PARRA FORERO, en su calidad de Alcalde del mencionado Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 2'993.230 expedida en Chía (Cund.) y de otra parte JOSÉ JOAQUÍN TORRES PULIDO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Chía (Cund.) e identificado con la cédula de ciudadanía número 3.267.763 expedida en Zipaquirá, en su calidad Gerente y de Representante Legal del Fondo de Empleados del Colegio Nacional Diversificado de Chía (Cund.) "Feconal", con Personería Jurídica Número 3498, otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP, de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), con sede en el Municipio de Chía (Cund.), previa las siguientes consideraciones:



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO 02 DE 1998, EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 2
DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

1. Que el aumento desaforado de la población estudiantil del Municipio de Chía en los últimos cinco (5) años ha obligado a tomar medidas extraordinarias que garanticen la cobertura de las necesidades básicas en los diferentes niveles educativos, especialmente para el año de mil novecientos noventa y ocho (1998) en el cual se declaró "EMERGENCIA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
2. Que la entidad nominadora del personal docente para el Municipio de Chía, en cabeza de la Gobernación de Cundinamarca no ha ampliado el número de plazas suficientes para atender la actual demanda educativa desde hace aproximadamente doce (12) años.
3. Que en la actualidad las plazas docentes creadas por el FEC de Cundinamarca para el Municipio de Chía son insuficientes para atender la creciente demanda de la población estudiantil.
4. Que para la fecha el Municipio de Chía no ha creado planta de personal docente y no ha recibido facultades normativas para hacerlo.
5. Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 67 de la Constitución Nacional, es deber del Estado garantizar el derecho a la Educación y la prestación del Servicio Educativo.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO 02 DE 1998, EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 3 DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

6. Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación intelectual y física, así como por asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
7. Que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, siendo esta obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad y que debe comprender como mínimo, un (1) año de preescolar y nueve (9) de educación básica.
8. Que la Ley 60 de 1993, en su Artículo 6º, numeral segundo (2º), a la letra dice: "ningún Departamento, Distrito o Municipio podrá vincular docentes y administrativos sin el lleno total de los requisitos del estatuto docente y la carrera administrativa respectiva, ni por fuera de las plantas de personal que cada entidad territorial adopte".
9. Que el Artículo 8º de la citada Ley 60 señala "solamente en donde se demuestre la insuficiencia de instituciones educativas del estado podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura de los servicios educativos estatales y siempre que la prestación del servicio se adecue al cobro de derechos académicos establecidos por las Instituciones del Estado. Lo anterior sin perjuicio de que puedan permanecer



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO 02 DE 1998, EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 4
DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

las situaciones contractuales vigentes a la expedición de la presente Ley ...".

10. Que el Acuerdo 05 de 1998, expedido por el Concejo Municipal de Chía, autoriza al actual Alcalde de Chía hasta el término de su período para suscribir todo tipo de contratos o convenios con Entidades Instituciones o Entidades de Nivel Internacional, Nacional, Departamental, Municipal o privadas sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la formación académica, la capacitación intelectual, la educación integral o la instrucción de la población estudiantil del Municipio de Chía.

11. Que EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en el Municipio de Chía con ámbito de operación en todo el Territorio Nacional, y se haya vinculada a la localidad a través de sus actividades permanentes en el sector de la educación, siendo algunos de los propósitos fundamentales de este fondo propender acciones para satisfacer las necesidades educativas, conforme a su objeto social, que en la parte pertinente a la letra dice": "Fomentar y prestar oportunamente apoyo en servicios de previsión, solidaridad y bienestar social", mediante la "institución de programas de recreación, capacitación y bienestar entre sus asociados y familiares; Fomentar la Educación; organizar actividades conjuntas con el Colegio Nacional Diversificado de Chía, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar

MA



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO 02 DE 1998, EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL S
DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

de los asociados y complementarios; y realizar inversiones y desarrollar los demás programas y operaciones que la Junta Directiva establezca para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

Para el efecto acuerdan precisar las cláusulas del presente convenio, lo cual hacen como sigue:

PRIMERA .- FUNDAMENTO NORMATIVO Y LEGALIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio se fundamenta legalmente y de manera específica en el párrafo segundo Artículo 6º de la Ley 60 de 1993, así como el Artículo 8º ibídem; los Artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994; el Acuerdo 05 de 1998 expedido por el Concejo Municipal de Chía: "Por medio del cual se autoriza al actual Alcalde Municipal de Chía hasta por el período para suscribir todo tipo de contratos o convenios con Entidades, Instituciones o Entidades de Nivel Internacional, Nacional, Departamental, Municipal o Privadas Sin Ánimo de Lucro, que tengan por objeto la formación académica, la capacitación intelectual, la educación integral o la instrucción de la población estudiantil del Municipio de Chía", así como las demás normas vigentes concordantes.

SEGUNDA .- OBJETO DEL CONVENIO: Implementar en el Municipio de Chía un Programa de Complementación de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, dirigido a un número significativo de estudiantes menores de dieciocho (18) años de edad, por parte de EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO 02 DE 1998, EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 6 DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", como entidad privada sin ánimo de lucro, especializada en Educación Formal y Vocacional, con el objeto de subsanar la insuficiencia de las Instituciones Educativas en lo correspondiente al recurso humano docente.

TERCERA .- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Chía, para con EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL" las siguientes:

1. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro que presenten el o los Contratistas, previo cumplimiento por parte de éste de las obligaciones a su cargo, en el evento de que a esto haya lugar.
2. Suministrar la información requerida sobre el programa.
3. Cancelar oportunamente los recursos económicos necesarios para que EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL" dé cabal cumplimiento a las obligaciones que éste asume en virtud del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Para los efectos anteriores, el presupuesto de rentas y gastos del Municipio deberá contener las partidas presupuestales que garanticen el cumplimiento de la presente obligación.
4. Velar porque los recursos trasladados al EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE

CONVENIO 02 DE 1998, EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 8
DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

competentes e idóneas y a lo normado en y para el cumplimiento cabal de su parte del presente convenio.

3. Contratar por sí o a través de otras entidades docentes los servicios educativos con Monitores y Personal Docente idóneo de acuerdo a las necesidades que para el efecto le sean comunicadas a través de la Administración Local Municipal, por medio de la Secretaría de Educación.
4. Efectuar el pago de los Docentes.
5. Destinar las sumas que reciba del Municipio de Chía en virtud del presente Convenio, de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Presentar a la Alcaldía periódicamente el informe y los soportes legales que den cuenta de la correcta destinación de los recursos transferidos, así mismo sobre los resultados del programa.
7. Comprometer a los monitores y al personal docente seleccionado con las políticas educativas y directrices que desde la Administración Municipal y la Secretaría de Educación se establezcan.
8. Exigir, previo a su vinculación, a los Monitores y al Personal docente los documentos y requisitos exigidos por al Ley normas establecidas en este aspecto.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO 02 DE 1998, EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 7
DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

CHIA (CUND.) "FECONAL", sean efectivamente invertidos en los fines de que trata el presente Convenio.

5. El Municipio se obliga a que los dineros trasladados garanticen el servicio educativo faltante de acuerdo al régimen educativo vigente.
6. El Municipio se obliga a informar oportunamente al EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVÉRSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL" cualquier tipo de novedad o modificación que surja en el desarrollo del presente Convenio.
7. Proveer al Contratista del material y las instalaciones necesarias para el desarrollo del programa, según requerimiento y presupuesto previamente establecido.
8. Las demás que le obligue la Ley 80 de Contratación.

CUARTA .- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL" para con el Municipio de Chía las siguientes:

1. Analizar la información suministrada por el Alcalde sobre el programa de educación a implementar.
2. Ceñirse, en todo caso a lo dispuesto por el Ministerio de Educación, en relación a las Instituciones o entidades

17



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO 02 DE 1998, EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 9
DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

- 9. Acceder a que el sitio de trabajo de los docentes sea la Institución Educativa Oficial que determine la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Educación Municipal.

QUINTA .- VIGENCIA Determinan las partes que el presente Convenio rige a partir de la fecha de su legalización y hasta el treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) o hasta el momento en que se agoten los recursos destinados para el pago del presente Convenio. Este Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes antes de que ocurran cualquiera de los eventos señalados anteriormente como términos a la vigencia del mismo.

SEXTA .- RECURSOS : La totalidad de los recursos que el presente Convenio demande del Municipio de Chía, serán consignados dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del mismo, en la cuenta que EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", asigne para el señalado fin. Para el anterior efecto EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL" deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- 1. Abrir una cuenta especial que se denominará CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL"

M



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO 02 DE 1998, EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 10 DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

2. Los rendimientos, intereses, réditos y utilidades que dentro de los dineros consignados en dicha cuenta, serán incorporados a la misma, y se destinarán para cubrir los costos operativos del fondo.
3. Periódicamente presentar los extractos de la cuenta en mención o cuando el Municipio así lo solicite.
4. Llevar registros contables por separado de los movimientos que con los recursos manejados en la cuenta especial se generen. PARÁGRAFO: Los gastos que genere el presente Convenio se cargarán con cargo a los rubros que a continuación se enuncian y que operan dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Chía para la vigencia Fiscal de 1998.
 1. CONTRATOS O CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL") - AREA URBANA (CAPÍTULO 2.1.1 ARTÍCULO 115).
 2. CONTRATOS O CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL") - AREA RURAL (CAPÍTULO 2.1.2 ARTÍCULO 129)



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO 02 DE 1998, EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 11 DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

SÉPTIMA .- VALOR : El valor del presente Convenio es por la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$316.264.490.00) MONEDA CORRIENTE.

OCTAVA .- FORMA DE PAGO : El valor del presente contrato será cancelado en su totalidad a la legalización del presente contrato.

NOVENA .- Las partes determinan llevar por separado la documentación y soportes que posibiliten verificar el correcto manejo y destinación de los recursos que el presente Convenio involucra.

DÉCIMA .- Además de los documentos atrás relacionados, hacen parte del presente Convenio copia de la Personería Jurídica del EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL" y la póliza de cumplimiento expedida por una Compañía Aseguradora por el diez por ciento (10%) sobre el valor total de contrato y con una vigencia igual al término de duración del Convenio y tres (3) meses más.

DECIMA PRIMERA .- El Directos de cada institución reportará las novedades a la Secretaría de Educación del Municipio.

DECIMA SEGUNDA .- El valor correspondiente a la carga prestacional, será cubierta en su totalidad por el Contratista y de conformidad con la norma de Ley que rige la materia.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO 02 DE 1998, EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 12 DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PARÁGRAFO: El Municipio no tendrá ningún vínculo laboral y contractual con los docentes.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor con destino a las partes.

Marcos Parra Forero
MARCOS PARRA FORERO
Alcalde Municipal de Chía

Jose Joaquín Torres Pulido
JOSE JOAQUÍN TORRES PULIDO
Representante Legal

Fondo de Empleados del Colegio Nacional Diversificado de Chía
(Cund.) "Feconal"

Martha M.

Revisado Agosto 26/98
Piquel



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 01 DE 2001

**CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL
DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL"**

Y

EL MUNICIPIO DE CHÍA

CONVENIO SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL" Hoy nueve (9) de marzo del año dos mil uno (2001), se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, de una parte el OSCAR CARBONELL RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 14.223.555 expedida en Ibagué, en su calidad de Alcalde Popular (E) y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), y de otra parte JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'219.231 expedida en Bogotá, en su calidad Gerente y de Representante Legal del Fondo de Empleados del Colegio Nacional Diversificado de Chia (Cund.) "Feconal", con Personería Jurídica Número 3498, otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP, de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), con sede en el Municipio de Chía (Cund.), previa las siguientes consideraciones:

1. Que el aumento desaforado de la población estudiantil del Municipio de Chía en los últimos años ha obligado a tomar medidas extraordinarias que permitan garantizar la cobertura de las necesidades básicas en los diferentes niveles educativos.
2. Que la entidad nominadora del personal docente para el Municipio de Chía, en cabeza de la Gobernación de Cundinamarca no ha ampliado el número de plazas para atender la actual demanda educativa desde hace aproximadamente dos (2) lustros.
3. Que en la actualidad las plazas docentes creadas por el FEC de Cundinamarca para el Municipio de Chía son insuficientes para atender la actual demanda de la población estudiantil.

Chía: Nuestro Compromiso!



CONVENIO 01 DE 2001 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 2
DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL"

4. Que para la fecha el Municipio de Chía no ha creado planta de personal docente y no ha recibido facultades normativas para hacerlo.
5. Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 67 de la Constitución Nacional, es deber del Estado garantizar el derecho a la Educación y la prestación del respectivo servicio Educativo.
6. Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación intelectual y física, así como por asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
7. Que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, siendo esta obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad y que debe comprender como mínimo, un (1) año de preescolar y nueve (9) de educación básica.
8. Que la Ley 60 de 1993, en su Artículo 6º, numeral segundo (2º), a la letra dice: "ningún Departamento, Distrito o Municipio podrá vincular docentes y administrativos sin el lleno total de los requisitos del estatuto docente y la carrera administrativa respectiva, ni por fuera de las plantas de personal que cada entidad territorial adopte".
9. Que el Artículo 8º de la citada Ley 60 señala "solamente en donde se demuestre la insuficiencia de instituciones educativas del Estado podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura de los servicios educativos estatales y siempre que la prestación del servicio se adecue al cobro de derechos académicos establecidos por las Instituciones del Estado. Lo anterior sin perjuicio de que puedan permanecer las situaciones contractuales vigentes a la expedición de la presente Ley ...".
10. Que EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en el Municipio de Chía con ámbito de operación en todo el Territorio Nacional, y se encuentra vinculado a la localidad a través de sus actividades permanentes en el sector de la educación, siendo algunos de los propósitos fundamentales

Chía: ¡Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

011 - 15

CONVENIO 01 DE 2001 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL" 3

de este fondo propender acciones para satisfacer las necesidades educativas, conforme a su objeto social, que en la parte pertinente a la letra dice: "Fomentar y prestar oportunamente apoyo en servicios de Previsión, Solidaridad y Bienestar Social", mediante la "implementación de programas de recreación, capacitación y bienestar entre sus asociados y familiares; Fomentar la Educación; organizar actividades conjuntas con el Colegio Nacional Diversificado de Chía, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados y complementarios; y realizar inversiones y desarrollar los demás programas y operaciones que la Junta Directiva establezca para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

En virtud de lo anterior y para el efecto acuerdan precisar las cláusulas del presente convenio, lo cual hacen como sigue:

PRIMERA .- FUNDAMENTO NORMATIVO Y LEGALIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio se fundamenta legalmente y de manera específica en el Artículo 8º de la Ley 60 de 1993, que preceptúa que: "solamente en donde se demuestre la insuficiencia de instituciones educativas del Estado podrá contratarse la prestación del servicio con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura de los servicios educativos estatales y siempre que la prestación del servicio se adecue al cobro de derechos académicos establecidos para las instituciones del Estado. Lo anterior sin perjuicio de que puedan permanecer las situaciones contractuales vigentes a la expedición de la presente Ley. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo. Así mismo se fundamenta en el artículo 6º de la Ley 60 de 1993, artículo 8º de la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones vigentes y aplicables a nivel local"

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO: Implementar en el Municipio de Chía un Programa de Complementación de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, dirigido a un número significativo de estudiantes menores de dieciocho (18) años de edad, por parte del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL", como entidad privada sin ánimo de lucro, especializada en Educación Formal y Vocacional, con el objeto de subsanar la insuficiencia de las Instituciones Educativas en lo correspondiente al recurso humano docente, administrativo y la prestación de servicios educativos

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Chía, para con EL FONDO DE

Chía: ¡Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 01 DE 2001 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 4
DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL"

EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.)
"FECONAL" las siguientes:

1. Proveer en forma oportuna los recursos económicos necesarios para que el **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL"** pueda dar cumplimiento a las obligaciones que esta entidad asume en virtud al presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para los efectos anteriores, el presupuesto de rentas y gastos del Municipio deberá contener las partidas presupuestales que garanticen el cumplimiento del presente convenio.
2. Garantizar que los recursos trasladados al **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL, "FECONAL"** sean efectivamente invertidos en los fines de que trata el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Chía reconocerá al **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA "FECONAL"**, un cuatro por ciento (4%) sobre el monto total del presente convenio, por concepto de administración del mismo. Suma que será deducida proporcional y paulatinamente conforme al cumplimiento del objeto contractual de los recursos que traslade el Municipio de Chía al **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL"**. **PARÁGRAFO 2:** Los costos de legalización y operatividad del presente convenio, estarán a cargo del **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL"**.
3. El Municipio de Chía se obliga a que los dineros trasladados garanticen en cuanto sea posible el servicio educativo faltante de acuerdo al régimen educativo vigente.
4. Cancelar oportunamente las cuentas que presente el o los Contratistas previo cumplimiento por parte de este, de las obligaciones a su cargo en el evento de que a esto haya lugar.
5. El Municipio de Chía se obliga a informar oportunamente al **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA "FECONAL"**, cualquier tipo de novedad o modificación que surja en el desarrollo el presente convenio.
6. Suministrar toda la información requerida por el contratante sobre el programa de educación a implementar.

Chía: ¡Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 01 DE 2001 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL" 5

7. Facilitar al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del programa de educación, según requerimiento y presupuesto previamente establecido.
8. En forma previa a la vinculación de los monitores, instructores, personal docente y administrativo, deberá presentar al **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL"** la relación de necesidades docentes y los documentos y requisitos exigidos por la ley para su vinculación al convenio.
 - a) Los gastos que genere el presente convenio, se cargaran a los rubros que a continuación se enuncian y que operan dentro del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal de dos mil uno (2001):
 - b) **CONTRATOS O CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO SECTOR URBANO. (CAPITULO 2.1.1 ARTICULO 123) CONTRATOS O CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN ANIMO DE LUCRO SECTOR RURAL (CAPITULO 2.1.2 ARTICULO 131)**

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL"** para con el Municipio de Chía las siguientes:

1. Analizar la información suministrada por el Alcalde del Municipio de Chía sobre el programa de educación y solución de necesidades a implementar.
2. Ceñirse, en todo caso a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en relación a las instituciones o entidades competentes o idóneas y a lo normado en y para el cumplimiento cabal de su parte del presente convenio.
3. Prestar servicios educativos con personas idóneas, monitores, instructores, personal administrativo y personal docente, y prestación a la vez con entidades privadas idóneas de acuerdo a las necesidades que para el efecto le sean comunicadas a través de la administración local municipal, por medio de la Secretaría de Educación.

Chía: ¡Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 01 DE 2001 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 6
DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL"

4. Efectuar el pago de los docentes y del personal adscrito a dicho servicio educativo, en los términos que FECONAL, acuerde. **PARÁGRAFO:** Este pago se realizará siempre y cuando el Municipio de Chía haya trasladado los recursos necesarios en forma oportuna.
5. Efectuar, los correspondientes pagos a salud, pensión y riesgos profesionales y/o aportes parafiscales en el término establecido en la Ley. **PARÁGRAFO:** En el evento en que se cause mora por causa imputable al Fondo las sumas generadas por este concepto podrán ser descontadas directamente por parte de la Administración del porcentaje establecido en el **PARÁGRAFO PRIMERO** de la **CLÁUSULA TERCERA**.
6. Destinar las sumas que reciba del Municipio de Chía en virtud del presente convenio de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del mismo.
7. Presentar a la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación y a las entidades de control en forma mensual el informe financiero y los soportes legales que den cuenta idónea de la correcta destinación de los recursos **ENTREGADOS FONDO**, en virtud del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El correspondiente informe financiero deberá ser presentado en forma técnica junto con sus correspondientes soportes con destino al contrato, y deberá ser suscrito por un Contador Público titulado.
8. Aceptar a que el sitio de trabajo de los docentes sea la Institución Educativa oficial que determine la Alcaldía y la Secretaría de Educación Municipal.
9. A fin de garantizar el correcto manejo de los recursos comprometidos en este Convenio se deberá abrir conjuntamente una cuenta exclusiva para este fin por parte del Representante Legal del Fondo y el Supervisor del presente Convenio.
10. Queda expresamente prohibido al FONDO incluir como gastos del presente Convenio concepto distinto o conceptos distintos al contemplado en el **PARÁGRAFO 1** de la **CLÁUSULA TERCERA** anterior.
11. Determinar que todo Contrato, Subcontrato, Convenio o Subconvenio verbal o escrito que se pretenda ejecutar o suscribir a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, deberá

Chía: ¡Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 01 DE 2001 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL 7
DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL"

contar en todo caso con la anuencia del Supervisor, so pena de no pago.

12. Le queda prohibido al FONDO ceder el presente contrato sin previo consentimiento del Municipio.

13. Efectuar la correspondiente publicación y constituir la garantía única en los términos y condiciones que adelante se determinan.

14. Las demás que le obligue la Ley 80 de 1993 de Contratación Estatal.

QUINTA. - VIGENCIA: Determinan las partes que el presente convenio rige a partir de la fecha de su legalización y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil uno (2001) y/o hasta el momento en que se agoten los recursos destinados para el pago del objeto del presente convenio. Este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de que ocurra cualquiera de los eventos señalados anteriormente como términos a la vigencia del mismo.

SEXTA. - RECURSOS: La totalidad de los recursos que el presente convenio demande del Municipio de Chía, serán consignados dentro de los veinte (20) días siguientes a la legalización del mismo, en la cuenta que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", asigne para el señalado fin. Para el anterior efecto el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Abrir una cuenta bancaria especial que se denominará CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y FECONAL.
2. Los rendimientos financieros que generen los dineros consignados en dicha cuenta serán incorporados a la misma y se destinarán para cubrir los costos generados en virtud del presente convenio.
3. Cuando la Alcaldía Municipal así lo requiera, serán presentados los extractos de la cuenta en mención, junto con los respectivos informes financieros de ejecución del convenio.
4. EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" llevará los registros contables de éste convenio en forma independiente, pero deberá entregar copia de los mismos al Supervisor, en periodos no mayores a un mes.

Chía: ¡Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 01 DE 2001 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL
DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL" 8

SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de cuatrocientos millones de pesos(\$400.000.000.00) MONEDA LEGAL.

OCTAVA.- FORMA DE DESEMBOLSOS: El valor del presente convenio será desembolsado según la disponibilidad de caja por parte de la Alcaldía Municipal de Chía, en máximo dos desembolsos pagaderos el primero dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de legalización del convenio y el segundo a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del primer desembolso, previa certificación del cumplimiento del convenio por parte del supervisor en ambos casos.

NOVENA.- Las partes determinan llevar por separado la documentación y soportes que posibiliten el correcto manejo y destinación de los recursos que el presente convenio involucra.

DECIMA.- SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Educación del Municipio o por la persona o personas que él designe, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del Convenio y comunicar al Contratista su designación. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado en el Convenio; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio o pago; e).- Elaborar las actas de iniciación y de liquidación del Contrato; y f).- Tener en cuenta que cualquier aclaración con el contratista respecto del contrato, se debe hacer por escrito.

DECIMA PRIMERA.- Además de los documentos mencionados en la anterior cláusula, hacen parte del presente convenio, copia de la personería jurídica del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", póliza única de cumplimiento que comprende los siguientes amparos: a) Correcto manejo e inversión del anticipo expedida por una compañía aseguradora por el cien por ciento (100%) sobre el valor total del mismo, y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más; b) cumplimiento expedida por una compañía aseguradora por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más.

Chía: ¡Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 01 DE 2001 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL
DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL" 9

DECIMA SEGUNDA.- El Director de cada institución reportará las novedades a la Secretaría de Educación del Municipio de Chía y al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL".

DECIMA TERCERA.- El valor correspondiente a la carga prestacional se cubierto en su totalidad por el contratista y de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: El Municipio de Chía no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con los docentes y demás personal adscrito al sector educativo que se contrate por medio de éste convenio.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001) en dos ejemplares del mismo valor y tenor con destino a las partes.


OSCAR CARBONELL RODRÍGUEZ
Alcalde Popular de Chía (E)


JORGE ALBERTO PARRA NEIRA
Secretario de Educación Municipal


JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN
Representante Legal
Fondo de Empleados del Colegio
Nacional Diversificado De Chía
"FECONAL"

Chía: ¡Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 DE 2001

CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL"

Y

EL MUNICIPIO DE CHÍA

CONVENIO SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL" *Hay dos (2) de mayo del año dos mil uno (2001), se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, de una parte el OSCAR CARBONELL RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 14.223.555 expedida en Ibagué, en su calidad de Alcalde Popular (E) y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), y de otra parte JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'219.231 expedida en Bogotá, en su calidad Gerente y de Representante Legal del Fondo de Empleados del Colegio Nacional Diversificado de Chía (Cund.) "Feconal", con Personería Jurídica Número 3498, otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP, de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), con sede en el Municipio de Chía (Cund.), previa las siguientes consideraciones:*

1. *Que el aumento desahorada de la población estudiantil del Municipio de Chía en los últimos años ha obligado a tomar medidas extraordinarias que permitan garantizar la cobertura de las necesidades básicas en los diferentes niveles educativos.*
2. *Que la entidad nominadora del personal docente para el Municipio de Chía, en cabeza de la Gobernación de Cundinamarca no ha ampliado el número de plazas para atender la actual demanda educativa desde hace aproximadamente dos (2) lustros.*
3. *Que en la actualidad las plazas docentes creadas por el FEC de Cundinamarca para el Municipio de Chía son insuficientes para atender la actual demanda de la población estudiantil.*
4. *Que para la fecha el Municipio de Chía no ha creado planta de personal docente y no ha recibido facultades normativas para hacerla.*
5. *Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 67 de la Constitución Nacional, es deber del Estado garantizar el derecho a la Educación y la prestación del respectivo servicio Educativo.*
6. *Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación intelectual y física, así*

Chía y su Distrito Corporativo



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

como por asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

7. Que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, siendo esta obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad y que debe comprender como mínimo, un (1) año de preescolar y nueve (9) de educación básica.

8. Que la Ley 60 de 1993, en su Artículo 6º, numeral segundo (2º), a la letra dice: "ningún Departamento, Distrito o Municipio podrá vincular docentes y administrativos sin el lleno total de los requisitos del estatuto docente y la carrera administrativa respectiva, ni por fuera de las plantas de personal que cada entidad territorial adopte".

9. Que el Artículo 8º de la citada Ley 60 señala "solamente en donde se demuestre la insuficiencia de instituciones educativas del Estado podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura de los servicios educativos estatales y siempre que la prestación del servicio se adecue al cobro de derechos académicos establecidos por las Instituciones del Estado. Lo anterior sin perjuicio de que puedan permanecer las situaciones contractuales vigentes a la expedición de la presente Ley ...".

10. Que EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en el Municipio de Chía con ámbito de operación en todo el Territorio Nacional, y se encuentra vinculada a la localidad a través de sus actividades permanentes en el sector de la educación, siendo algunos de los propósitos fundamentales de este fondo propender acciones para satisfacer las necesidades educativas, conforme a su objeto social, que en la parte pertinente a la letra dice: "Fomentar y prestar oportunamente apoyo en servicios de Previsión, Solidaridad y Bienestar Social", mediante la "implementación de programas de recreación, capacitación y bienestar entre sus asociados y familiares; Fomentar la Educación, organizar actividades conjuntas con el Colegio Nacional Diversificado de Chía, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados y complementarios; y realizar inversiones y desarrollar los demás programas y operaciones que la Junta Directiva establezca para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

En virtud de lo anterior y para el efecto acuerdan precisar las cláusulas del presente convenio, la cual hacen como sigue:

PRIMERA - FUNDAMENTO NORMATIVO Y LEGALIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio se fundamenta legalmente y de manera específica en el Artículo 8º de la Ley 60 de 1993, que preceptúa que: "solamente en donde se demuestre la insuficiencia de instituciones educativas del Estado podrá contratarse la prestación del servicio con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura de los servicios educativos estatales y siempre que la prestación del servicio se adecue al cobro de derechos académicos establecidos para las instituciones del



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

5. El Municipio de Chía se obliga a informar oportunamente al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", cualquier tipo de novedad o modificación que surja en el desarrollo del presente convenio.
6. Suministrar toda la información requerida por el contratante sobre el programa de educación a implementar.
7. Facilitar al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del programa de educación, según requerimiento y presupuesto previamente establecido.
8. En forma previa a la vinculación de los monitores, instructores, personal docente y administrativo, deberá presentar al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" la relación de necesidades docentes y los documentos y requisitos exigidos por la ley para su vinculación al convenio.
 - a) Los gastos que genere el presente convenio, se cargarán a los rubros que a continuación se enuncian y que operan dentro del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal de dos mil uno (2001).
 - b) CONTRATOS O CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO SECTOR URBANO. (CAPITULO 2 GASTOS DE INVERSION 21 SECTOR EDUCACION 2.1.1. AREA URBANA ARTICULO 123)
CONTRATOS O CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN ANIMO DE LUCRO SECTOR RURAL (CAPITULO 2 GASTOS DE INVERSION 21 SECTOR EDUCACION 2.1.2 AREA RURAL ARTICULO 131)

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" para con el Municipio de Chía las siguientes:

1. Analizar la información suministrada por el Alcalde del Municipio de Chía sobre el programa de educación y solución de necesidades a implementar.
2. Ceñirse, en todo caso, a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en relación a las instituciones o entidades competentes o idóneas y a lo normado en y para el cumplimiento cabal de su parte del presente convenio.
3. Prestar servicios educativos con personas idóneas, monitores, instructores, personal administrativo y personal docente y prestación de servicios a la vez con entidades privadas idóneas de acuerdo a las necesidades que para el efecto le sean comunicadas a través de la administración local municipal, por medio de la Secretaría de Educación.

Chía e Nuestra Compromiso



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

4. Efectuar el pago de los docentes y del personal suscrito a dicho servicio educativo, en los t. PARÁGRAFO: Este pago se realizará siempre y cuando el Municipio de Chía haya trasladado los recursos necesarios en forma oportuna.
5. Efectuar, los correspondientes pagos a salud, pensión y riesgos profesionales y/o aportes parafiscales en el término establecido en la Ley. PARÁGRAFO: En el evento en que se cause mora por causa imputable al Fondo las sumas generadas por este concepto podrán ser descontadas directamente por parte de la Administración del porcentaje establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA TERCERA.
6. Destinar las sumas que reciba del Municipio de Chía en virtud del presente convenio de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del mismo.
7. Presentar a la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación y a las entidades de control en forma mensual el informe financiero y los soportes legales que den cuenta idónea de la correcta destinación de los recursos ENTREGADOS FONDO, en virtud del presente Convenio. PARÁGRAFO: El correspondiente informe financiero deberá ser presentado en forma técnica junta con sus correspondientes soportes con destino al contrato, y deberá ser suscrito por un Contador Público titulado.
8. Aceptar a que el sitio de trabajo de los docentes sea la Institución Educativa oficial que determine la Alcaldía y la Secretaría de Educación Municipal.
9. A fin de garantizar el correcto manejo de los recursos comprometidos en este Convenio se deberá abrir conjuntamente una cuenta exclusiva para este fin por parte del Representante Legal del Fondo y el Supervisor del presente Convenio.
10. Queda expresamente prohibido al FONDO incluir como gastos del presente Convenio concepto distinto a conceptos distintos al contemplado en el PARÁGRAFO 1 de la CLÁUSULA TERCERA anterior.
11. Determinar que todo Contrato, Subcontrato, Convenio o Subconvenio verbal o escrito que se pretenda ejecutar o suscribir a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, deberá contar en toda caso con la anuencia del Supervisor, so pena de no pago.
12. Le queda prohibido al FONDO ceder el presente contrato.
13. Efectuar la correspondiente publicación y constituir la garantía única en los términos y condiciones que adelante se determinan.
14. Las demás que le obligue la Ley 80 de 1993 de Contratación Estatal.

QUINTA. - VIGENCIA: Determinan las partes que el presente convenio rige a partir de la fecha de su legalización y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

año dos mil una (2001) y/o hasta el momento en que se agoten los recursos destinados para el pago del objeto del presente convenio. Este convenio podrá ser prorrogado por mutua acuerdo entre las partes, antes de que ocurra cualquiera de los eventos señalados anteriormente como términos a la vigencia del mismo.

SEXTA. - RECURSOS: La totalidad de los recursos que el presente convenio demande del Municipio de Chía, serán consignados dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del mismo y a los treinta (30) días, en la cuenta que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", asigne para el señalado fin. Para el anterior efecto el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Abrir una cuenta bancaria especial que se denominará **CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y FECONAL**.
2. Los rendimientos financieros que generen los dineros consignados en dicha cuenta serán incorporados a la misma y se destinarán para cubrir los costos generados en virtud del presente convenio.
3. Cuando la Alcaldía Municipal así lo requiera, serán presentados los extractos de la cuenta en mención, junto con los respectivos informes financieros de ejecución del convenio.
4. EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" llevará los registros contables de éste convenio en forma independiente, pero deberá entregar copia de los mismos al Supervisor, en periodos no mayores a un mes.

SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de Seiscientos millones de pesos: **(600.000.000.00) MONEDA LEGAL**.

OCTAVA.- FORMA DE DESEMBOLSOS: El valor del presente convenio será desembolsada según la disponibilidad de caja por parte de la Alcaldía Municipal de Chía, en máxima dos desembolsos pagaderos el primero dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de legalización del convenio y el segundo a los treinta (30) días siguientes a la fecha del primer desembolso.

NOVENA.- Las partes determinaron llevar por separado la documentación y soportes que posibiliten el correcto manejo y destinación de los recursos que el presente convenio involucra.

DECIMA.- SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Educación de Municipio o por la persona o personas que él designe, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del Convenio y comunicar al Contratista su designación.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrada en el Convenio; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibido a



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio o pago; e).- Elaborar los actos de iniciación y de liquidación del Contrato; y f).- Tener en cuenta que cualquier aclaración con el contratista respecto del contrato, se debe hacer por escrito.

DECIMA PRIMERA.- Además de los documentos mencionados en la anterior cláusula, hacen parte del presente convenio, copia de la personería jurídica del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", póliza única de cumplimiento que comprenda los siguientes amparos: a) Correcto manejo e inversión del anticipo expedido por una compañía aseguradora por el cien por ciento (100%) sobre el valor total del mismo, y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más; b) cumplimiento expedido por una compañía aseguradora por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más.

DECIMA SEGUNDA.- El Director de cada instrucción reportará las novedades a la Secretaría de Educación del Municipio de Chía y al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL".

DECIMA TERCERA.- El valor correspondiente a la carga prestacional será cubierto en su totalidad por el contratista y de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: El Municipio de Chía no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con los docentes y demás personal adscrito a sector educativo que se contrate por medio de este convenio.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001) en dos ejemplares del mismo valor y tenor con destino a las partes.


OSCAR CARBONELL RODRIGUEZ
Alcalde Popular de Chía (E)


JORGE ALBERTO PARRA NEIRA
Secretario de Educación Municipal


JOSE ANTONIO BERTRÁN ESTEBAN
Representante Legal
Fondo de Empleados del Colegio
Nacional Diversificado De Chía
"FECONAL"



Gloria R.

Chía: Nuestra Comunidad



CONVENIO 03 DE 2001

CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUNDINAMARCA.) "FECONAL"

Y

EL MUNICIPIO DE CHÍA

CONVENIO SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL" Hoy diecinueve (19) de septiembre del año dos mil uno (2001), se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, de una parte el LUIS OLIVO GALVIS GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.994.557 expedida en Chía, en su calidad de Alcalde Popular y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), y de otra parte JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'219.231 expedida en Bogotá, en su calidad Gerente y de Representante Legal del Fondo de Empleados del Colegio Nacional Diversificado de Chía (Cund.) "Feconal", con Personería Jurídica Número 3498, otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP, de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), con sede en el Municipio de Chía (Cund.), previa las siguientes consideraciones:

1. Que el aumento desaforado de la población estudiantil del Municipio de Chía en los últimos años ha obligado a tomar medidas extraordinarias que permitan garantizar la cobertura de las necesidades básicas en los diferentes niveles educativos.
2. Que la entidad nominadora del personal docente para el Municipio de Chía, en cabeza de la Gobernación de Cundinamarca no ha ampliado el número de plazas para atender la actual demanda educativa desde hace aproximadamente dos (2) lustros.
3. Que en la actualidad las plazas docentes creadas por el FEC de Cundinamarca para el Municipio de Chía son insuficientes para atender la actual demanda de la población estudiantil.
4. Que para la fecha el Municipio de Chía no ha creado planta de personal docente y no ha recibido facultades normativas para hacerlo.
5. Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 67 de la Constitución Nacional, es deber del Estado garantizar el derecho a la Educación y la prestación del respectivo servicio Educativo.

Chía: ¡¡ Nuestra Empresa !!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 03 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) "FECONAL" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PRIMERA .- FUNDAMENTO NORMATIVO Y LEGALIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio se fundamenta legalmente y de manera específica en el Artículo 8° de la Ley 60 de 1993, que preceptúa que: "solamente en donde se demuestre la insuficiencia de instituciones educativas del Estado podrá contratarse la prestación del servicio con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura de los servicios educativos estatales y siempre que la prestación del servicio se adecue al cobro de derechos académicos establecidos para las instituciones del Estado. Lo anterior sin perjuicio de que puedan permanecer las situaciones contractuales vigentes a la expedición de la presente Ley. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo. Así mismo se fundamenta en el artículo 6° de la Ley 60 de 1993, artículo 8° de la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones vigentes y aplicables a nivel local"

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO: Implementar en el Municipio de Chía un Programa de Complementación de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, dirigido a un número significativo de estudiantes menores de dieciocho (18) años de edad, por parte del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL", como entidad privada sin ánimo de lucro, especializada en Educación Formal y Vocacional, con el objeto de subsanar la insuficiencia de las Instituciones Educativas en lo correspondiente al recurso humano docente y administrativo y la prestación de servicios educativos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Chía, para con EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND.) "FECONAL" las siguientes:

1. Proveer en forma oportuna los recursos económicos necesarios para que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL" pueda dar cumplimiento a las obligaciones que esta entidad asume en virtud al presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para los efectos anteriores, el presupuesto de rentas y gastos del Municipio deberá contener las partidas presupuestales que garanticen el cumplimiento del presente convenio.
2. Garantizar que los recursos trasladados al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL, "FECONAL" sean efectivamente invertidos en los fines de que trata el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Chía reconocerá al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA "FECONAL", un cuatro por ciento (4%) sobre el monto total del presente convenio, por concepto de administración del mismo. Suma que será deducida proporcional y paulatinamente conforme al cumplimiento del objeto contractual de los recursos que traslade el Municipio de Chía al FONDO DE

Chía: ¡Vuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

027

CONVENIO 03 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) "FECONAL" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL". PARÁGRAFO 2: Los costos de legalización y operatividad del presente convenio, estarán a cargo del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL".

3. El Municipio de Chía se obliga a que los dineros trasladados garanticen en cuanto sea posible el servicio educativo faltante de acuerdo al régimen educativo vigente.
4. Cancelar oportunamente las cuentas que presente el o los Contratistas previo cumplimiento por parte de este, de las obligaciones a su cargo en el evento de que a esto haya lugar.
5. El Municipio de Chía se obliga a informar oportunamente al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", cualquier tipo de novedad o modificación que surja en el desarrollo el presente convenio.
6. Suministrar toda la información requerida por el contratante sobre el programa de educación a implementar.
7. Facilitar al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del programa de educación, según requerimiento y presupuesto previamente establecido.
8. En forma previa a la vinculación de los monitores, instructores, personal docente y administrativo, deberá presentar al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" la relación de necesidades docentes y los documentos y requisitos exigidos por la ley para su vinculación al convenio.
 - a) Los gastos que genere el presente convenio, se cargaran a los rubros que a continuación se enuncian y que operan dentro del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal de dos mil uno (2001):
 - b) CONTRATOS O CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO SECTOR URBANO. (CAPITULO 2 GASTOS DE INVERSION 2.1 SECTOR EDUCACION 2.1.1. AREA URBANA ARTICULO 123) CONTRATOS O CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN ANIMO DE LUCRO SECTOR RURAL (CAPITULO 2 GASTOS DE INVERSION 2.1 SECTOR EDUCACION 2.1.2 AREA RURAL ARTICULO 131)

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" para con el Municipio de Chía las siguientes:

Chía: Nuestra Compromiso



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 03 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCADORES DE CHÍA (CUNDINAMARCA) "FECONAL" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

1. Analizar la información suministrada por el Alcalde del Municipio de Chía sobre el programa de educación y solución de necesidades a implementar.
2. Ceñirse, en todo caso a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en relación a las instituciones o entidades competentes o idóneas y a lo normado en y para el cumplimiento cabal de su parte del presente convenio.
3. Prestar servicios educativos con personas idóneas, monitores, instructores, personal administrativo y personal docente y prestación de servicios a la vez con entidades privadas idóneas de acuerdo a las necesidades que para el efecto le sean comunicadas a través de la administración local municipal, por medio de la Secretaría de Educación.
4. Efectuar el pago de los docentes y del personal adscrito a dicho servicio educativo, en los 10 primeros días del mes. PARÁGRAFO: Este pago se realizará siempre y cuando el Municipio de Chía haya trasladado los recursos necesarios en forma oportuna.
5. Efectuar, los correspondientes pagos a salud, pensión y riesgos profesionales y/o aportes parafiscales en el término establecido en la Ley. PARÁGRAFO: En el evento en que se cause mora por causa imputable al Fondo las sumas generadas por este concepto podrán ser descontadas directamente por parte de la Administración del porcentaje establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA TERCERA.
6. Destinar las sumas que reciba del Municipio de Chía en virtud del presente convenio de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del mismo.
7. Presentar a la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Educación y a las entidades de control en forma mensual el informe financiero y los soportes legales que den cuenta idónea de la correcta destinación de los recursos ENTREGADOS AL FONDO, en virtud del presente Convenio. PARÁGRAFO: El correspondiente informe financiero deberá ser presentado en forma técnica junto con sus correspondientes soportes con destino al contrato, y deberá ser suscrito por un Contador Público Titulado.
8. Aceptar a que el sitio de trabajo de los docentes sea la Institución Educativa oficial que determine la Alcaldía y la Secretaria de Educación Municipal.
9. A fin de garantizar el correcto manejo de los recursos comprometidos en este Convenio se deberá abrir conjuntamente

Chía es nuestro compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

029

CONVENIO 03 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) "FECONAL" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

una cuenta exclusiva para este fin por parte del Representante Legal del Fondo y el Supervisor del presente Convenio.

10. Queda expresamente prohibido al FONDO incluir como gastos del presente Convenio concepto distinto o conceptos distintos al contemplado en el PARÁGRAFO 1 de la CLÁUSULA TERCERA anterior.
11. Determinar que todo Contrato, Subcontrato, Convenio o Subconvenio verbal o escrito que se pretenda ejecutar o suscribir a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, deberá contar en todo caso con la anuencia del Supervisor, so pena de no pago.
12. Le queda prohibido al FONDO ceder el presente contrato.
13. Efectuar la correspondiente publicación y constituir la garantía única en los términos y condiciones que adelante se determinan.
14. Las demás que le obligue la Ley 80 de 1993 de Contratación Estatal.

QUINTA. - VIGENCIA: Determinan las partes que el presente convenio rige a partir de la fecha de su legalización y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil uno (2001) y/o hasta el momento en que se agoten los recursos destinados para el pago del objeto del presente convenio. Este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de que ocurra cualquiera de los eventos señalados anteriormente como términos a la vigencia del mismo.

SEXTA. - RECURSOS: La totalidad de los recursos que el presente convenio demande del Municipio de Chía, serán consignados dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del mismo y a los treinta (30) días, en la cuenta que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", asigne para el señalado fin. Para el anterior efecto el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Abrir una cuenta bancaria especial que se denominará CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y FECONAL.
2. Los rendimientos financieros que generen los dineros consignados en dicha cuenta serán incorporados a la misma y se destinarán para cubrir los costos generados en virtud del presente convenio.
3. Cuando la Alcaldía Municipal así lo requiera, serán presentados los extractos de la cuenta en mención, junto con los respectivos informes financieros de ejecución del convenio.

Chía: Nuestra Compromiso



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 03 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUNDINAMARCA) "FECONAL" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

4. EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA "FECONAL" llevará los registros contables de éste convenio en forma independiente, pero deberá entregar copia de los mismos al Supervisor, en periodos no mayores a un mes .

SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil quinientos veinte pesos con 70 centavos (444.430.520.70) MONEDA LEGAL.

OCTAVA.- FORMA DE DESEMBOLSOS: El valor del presente convenio será desembolsado según la disponibilidad de caja por parte de la Alcaldía Municipal de Chía, en máximo dos desembolsos pagaderos el primero dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de legalización del convenio y el segundo a los treinta (30) días siguientes a la fecha del primer desembolso.

NOVENA.- Las partes determinan llevar por separado la documentación y soportes que posibiliten el correcto manejo y destinación de los recursos que el presente convenio involucra.

DECIMA.- SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Educación del Municipio o por la persona o personas que él designe, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del Convenio y comunicar al Contratista su designación.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado en el Convenio; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio o pago; e).- Elaborar las actas de iniciación y de liquidación del Contrato; y f).- Tener en cuenta que cualquier aclaración con el contratista respecto del contrato, se debe hacer por escrito.

DECIMA PRIMERA.- Además de los documentos mencionados en la anterior cláusula, hacen parte del presente convenio, copia de la personería jurídica del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA "FECONAL", póliza única de cumplimiento que comprende los siguientes amparos: a) Correcto manejo e inversión del anticipo expedida por una compañía aseguradora por el cien por ciento (100%) sobre el valor total del mismo, y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más; b) cumplimiento expedida por una compañía aseguradora por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más.

Chía y Nuestro Compromiso



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 03 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) "FECONAL" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

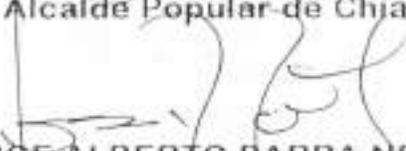
DECIMA SEGUNDA.- El Director de cada institución reportará las novedades a la Secretaría de Educación del Municipio de Chía y al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL".

DECIMA TERCERA.- El valor correspondiente a la carga prestacional será cubierto en su totalidad por el contratista y de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: El Municipio de Chía no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con los docentes y demás personal adscrito al sector educativo que se contrate por medio de éste convenio.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001) en dos ejemplares del mismo valor y tenor con destino a las partes.


LUIS OLIVO GALVIS GALVIS
Alcalde Popular de Chía


JORGE ALBERTO PARRA NEIRA
Secretario de Educación Municipal


JOSE ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN
Representante Legal
Fondo de Empleados del Colegio
Nacional Diversificado de Chía
"FECONAL"

Gloria R.



CONVENIO 01 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL"

11

Entre los suscritos **LUIS OLIVO GALVIS GALVIS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía Número 2.994.557 expedida en Chía (Cundinamarca), en su calidad de Alcalde y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 311 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. a) 1) y 2) quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **JOSÉ ANTONIO DELTRÁN ESTEBAN**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.219.231 expedida en Bogotá, en su calidad Gerente y de Representante Legal del Fondo de Empleados del Colegio Nacional Diversificado de Chía (Cund.) "Feconal", con Personería Jurídica Número 3498, otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP, de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), con sede en el Municipio de Chía (Cund.), hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previo a saber: (1).- Que el aumento de la población estudiantil del Municipio de Chía en los últimos años ha obligado a tomar medidas extraordinarias que permitan garantizar la cobertura de las necesidades básicas en los diferentes niveles educativos. (2).- Que el aumento de la población estudiantil continúa sucediéndose e incrementándose en razón a las condiciones socio-económicas que ofrece el Municipio y en relación con las desafortunadas circunstancias que viveo otros municipios y regiones del país. (3).- Que desde 1996, el municipio ha venido celebrando convenios con entidades educativas sin ánimo de lucro para el pago de docentes y la prestación de servicios educativos. (4).- Que la competencia nominadora, de acuerdo a la Ley, del personal docente para el Municipio de Chía, está en cabeza de la Gobernación de Cundinamarca, entidad gubernamental que durante la transitoriedad de la Ley 715 de 2000 ha dado instrucciones a los Alcaldes Municipales, Secretarios de Educación municipales y Directores de Núcleo Educativo que se siga atendiendo la cobertura durante el año 2002 de la misma manera como venía haciéndose en años anteriores. (5).- Que el Ministerio de Educación Nacional en la Circular 03 de Enero 24 de 2002, numeral 4 y

El Sr. Jefe de Oficina



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

033

CONVENIO DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR EDUCATIVO MUNICIPAL DE CHÍA (CONVENIO "TECNICAL")

mientras se organizan las plantas de docentes de acuerdo a los artículos 37 y 38 de la Ley 715 autorizó a los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, secretarios de educación departamentales, distritales y municipales, con el fin de garantizar el servicio a los estudiantes atendidos en 2000, y demostrada la insuficiencia de copias escolares en las instituciones oficiales, facultar a los gobernadores y alcaldes renovar, con cargo al Sistema General de Participaciones, los contratos de prestación del servicio educativo realizados con entidades estatales y no estatales que vayan siendo las más favorables con recursos del situado fiscal y las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la nación..." (6).- Que en la actualidad las plazas docentes oficiales son insuficientes para atender la actual demanda de la población estudiantil. (7).- Que para la fecha el Municipio de Chía no ha creado planta de personal docente y no tiene facultades normativas para hacerlo. (8).- Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 67 de la Constitución Nacional es deber del Estado garantizar el derecho a la Educación y la prestación del respectivo servicio Educativo. (9).- Que el Departamento Nacional de Planeación a través de la comunicación DNP-STPT-30 de febrero 4 de 2002 determinó el cálculo inicial de los recursos para el Municipio de Chía, provenientes del Nuevo Sistema General de Participaciones, creado por el Acto Legislativo 003 de 2001 y reglamentado por la Ley 715 de 2001, para la vigencia del año 2002. Estas cifras se encuentran registradas en el CONPES Social 057 del 28 de Enero de 2002. (10).- Que el DNP para el Sector de Educación calcula en \$336.530.000 la suma inicial de aportes correspondientes al 70% del costo estimado de la prestación del servicio, para la vigencia actual, que el 30% restante y si se llegasen a necesitar más recursos, serán asignados en el CONPES SOCIAL, previa recepción de la información sobre costos educativos que el municipio va está adelantando a través de la Secretaría de Educación Municipal. (11).- Que en el Presupuesto Municipal para la actual vigencia existen asignadas recursos para la realización de convenios con Entidades sin Ánimo de Lucro para la prestación de servicios educativos y el pago de personal docente en los rubros 211074 y 212032 para atender el servicio educativo. (12).- Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación intelectual y física, así como por asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (13).- Que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación siendo esta obligación entre las cinco

A



338

034

CONVENIO DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECUNAL"

mínimo, un (1) año de preescolar, nueve (9) de educación básica y dos (2) de media vocacional (14).- Que EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECUNAL", es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, con sede en el Municipio de Chía con ámbito de operación en todo el Territorio Nacional, y se encuentra vinculada a la localidad a través de sus actividades permanentes en el sector de la educación, siendo algunos de los propósitos fundamentales de este fondo propender acciones para satisfacer las necesidades educativas, conforme a su objeto social, que en la parte pertinente a la letra dice: "Fomentar y prestar oportunamente apoyo en servicios de Previsión, Solidaridad y Bienestar Social", mediante la "implementación de programas de recreación, capacitación y bienestar entre sus asociados y familiares; Fomentar la Educación, organizar actividades conjuntas con el Colegio Nacional Diversificado de Chía, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados y complementarios; y realizar inversiones y desarrollar los demás programas y operaciones que la Junta Directiva establezca para facilitar el cumplimiento de sus objetivos. PRIMERA.- FUNDAMENTO NORMATIVO Y LEGALIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio se fundamenta legalmente y de manera específica en las disposiciones transitorias de la Ley 715 y la circular 003 del 24 de Enero de 2007 expedida por parte del Ministerio de Educación Nacional, que en su numeral 4 dispone: autorizar a los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, secretarios de educación departamentales, distritales y municipales y "... con el fin de garantizar el servicio a los estudiantes atendidos en 2001, y demostrada la insuficiencia de cupos escolares en las instituciones oficiales, facultar a los gobernadores y alcaldes con var, con cargo al Sistema General de Participaciones, los contratos de prestación del servicio educativo realizados con entidades estatales y no estatales que estén siendo financiados con recursos del situado fiscal y las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la nación "SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO: Administrar recursos tendientes al pago de los servicios y derechos laborales de los docentes y personal administrativo que exclusivamente dedique al apoyo de este convenio e implementar un programa de Mejoramiento de la Cobertura y la Calidad Educativas de la Educación Básica y Media Vocacional, dirigido a un número aproximado de 6.000 estudiantes menores de dieciocho (18) años de edad, por parte del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECUNAL", como entidad privada sin ánimo de lucro, especializada en Educación Formal y Vocacional, con el objeto de subsanar la insuficiencia de las



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO DE LE 2007 SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (FONDO FECONAL)

Instituciones Educativas en lo correspondiente al recurso humano docente y administrativo y la prestación de servicios educativos a nivel municipal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Chía, para con **EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (FONDO FECONAL)** las siguientes: (1).- Proveer en forma oportuna los recursos económicos necesarios para que el **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL"** pueda dar cumplimiento a las obligaciones que esta entidad asume en virtud al presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para los efectos anteriores, el presupuesto de rentas y gastos del Municipio deberá contener las partidas presupuestales que garanticen el cumplimiento del presente convenio. (2).- Garantizar que los recursos trasladados al **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL "FECONAL"** sean efectivamente invertidos en los fines de que trata el presente convenio. (3).- El Municipio de Chía se obliga a que los dineros trasladados garanticen en cuanto sea posible el servicio educativo faltante de acuerdo al régimen educativo vigente. (4).- Cancelar oportunamente las cuentas que presente el o los Contratistas previo cumplimiento por parte de este, de las obligaciones a su cargo en el evento de que a esto haya lugar. (5).- El Municipio de Chía se obliga a informar oportunamente al **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL"**, cualquier tipo de novedad o modificación que surja en el desarrollo del presente convenio. (6).- Suministrar toda la información requerida por el contratante sobre el programa de educación a implementar. (7).- Facilitar al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del programa de educación, según requerimiento y presupuesto previamente establecido. (8).- En turno previo a la vinculación de los monitores, coordinadores, asesores, instructores, personal docente, directivo y administrativo, deberá presentar al **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL"** la relación de necesidades docentes y los documentos y requisitos exigidos por la ley para su vinculación al convenio. Los gastos que genere el presente convenio, se cargarán a los rubros que a continuación se enuncian y que operan dentro del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal de dos mil dos (2007): a.- PAGO DE PERSONAL DOCENTE- CONTRATO O CONVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO SECTOR URBANO (CAPITULO 2 GASTOS DE INVERSION 2.1 SECTOR EDUCATIVO 2.11 AREA URBANA ARTICULO 124). b.- PAGO DE PERSONAL DOCENTE-CONVIO O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN ANIMO DE LUCRO SECTOR RURAL (CAPITULO 2

035

Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

5 40

CONVENIO DE LEZAR SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL"

038 3

GASTOS DE INVERSION 2.1 SECTOR EDUCACION 2.1.2 AREA RURAL ARTICULO 132).

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" para con el Municipio de Chía las siguientes: (1).- Analizar y Procesar la información suministrada por el Alcalde del Municipio de Chía sobre el programa de educación y solución de necesidades a implementar. (2).- Ceñirse, en todo caso a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en relación a las instituciones o entidades competentes o idóneas y a lo normado en y para el cumplimiento cabal de su parte del presente convenio. (3).- Prestar servicios educativos con personas idóneas, monitores, instructores, personal administrativo y personal docente y prestación de servicios a la vez con entidades privadas idóneas de acuerdo a las necesidades que para el efecto le sean comunicadas; a través de la administración local municipal, por medio de la Secretaría de Educación. (4).- Efectuar el pago de los servicios y derechos laborales de los docentes y del personal adscrito a dicho servicio educativo. **PARÁGRAFO:** Este pago se realizará siempre y cuando el Municipio de Chía haya trasladado los recursos necesarios. (5).- Efectuar los correspondientes pagos a salud, pensión y riesgos profesionales y subsidios en el término establecido en la Ley. **PARÁGRAFO:** En el evento en que se cause mora por causa imputable al FONDO las sumas generadas por este concepto deberán ser descontadas directamente por parte de la Administración del porcentaje establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del presente convenio. (6).- Destinar las sumas que reciba del Municipio de Chía en virtud del presente convenio de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del mismo. (7).- Presentar a la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación y a las entidades de control en forma periódica, el informe financiero y los reportes legales que den cuenta única de la correcta destinación de los recursos entregados al FONDO, en virtud del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El correspondiente informe financiero deberá ser presentado en forma técnica junto con sus correspondientes soportes con destino al contrato, y deberá ser suscrito por un Contador Público titulado. (8).- Aceptar a que el sitio de trabajo de los docentes sea la Institución Educativa oficial que determine la Alcaldía y la Secretaría de Educación Municipal. (9).- A fin de garantizar el correcto manejo de los recursos comprometidos en este Convenio se deberá abrir conjuntamente una cuenta exclusiva para este fin por parte del Representante Legal del Fondo y el Supervisor del presente Convenio. (10).- Queda expresamente prohibido al FONDO incluir como gastos del presente Convenio concepto distinto a conceptos distintos al contemplado en el Numeral 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio. (11).- Determinar que

H

El Alcalde Municipal de Chía



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (FONDO "FECUNAL")

037

todo Contrato, Subcontrato, Convenio o Subconvenio verbal o escrito que se pretenda ejecutar o suscribir a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, deberá contar en todo caso con la anuencia del Supervisor, so pena de no pago. (12).- Le queda prohibido al FONDO ceder el presente contrato. (13).- Efectuar la correspondiente publicación y constituir la garantía única en los términos y condiciones que adelante se determinan. (14).- Las demás que le ubigue la Ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, y las disposiciones aplicables y vigentes. (15).- Los costos de legalización y operatividad del presente convenio, estarán a cargo del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECUNAL".

QUINTA.- VIGENCIA: Determinan las partes que el presente convenio rige a partir de la fecha de su legalización y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil uno (2001) y/o hasta el momento en que se agoten los recursos destinados para el pago del objeto del presente convenio. Este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de que ocurra cualquiera de los eventos señalados anteriormente como términos a la vigencia del mismo.

SEXTA.- RECURSOS: Los recursos que el presente convenio demande del Municipio de Chía, serán consignados, el 50% dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del mismo y el restante 50% a los treinta (30) días de efectuado el primer desembolso, en la cuenta que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECUNAL", asigne para el señalado fin.

Para el anterior efecto el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECUNAL" deberá cumplir con los siguientes compromisos: (1).- Abrir una cuenta bancaria especial que se denominará CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y FECUNAL. (2).- Los rendimientos financieros que goveren los dineros consignados en dicha cuenta serán incorporados a la misma y se destinarán para cubrir los costos generados en virtud del presente convenio. (3).- Cuando la Alcaldía Municipal así lo requiera, serán presentados por FECUNAL a través de su Representante los extractos de la cuenta en mención, junto con los respectivos informes financieros de ejecución del convenio. (4).- EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECUNAL" llevará los registros contables de éste convenio en forma independiente, y deberá entregar copia de los mismos al Supervisor, en periodos no mayores a un mes.

SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400'000.000.00) MONEDA LEGAL.

PARÁGRAFO: El Municipio de Chía reconocerá al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECUNAL", un cuatro por ciento (4%) sobre el monto total del presente convenio, por concepto de administración del mismo, sobre las sumas efectivamente canceladas por prestación

Handwritten mark resembling the letter 'F'.



ALCALDIA POPULAR DE CHÍA

COPYADO DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CENAL "FECUNAL")

038

7
42

de servicios al personal docente, siendo entendido que del indicado porcentaje no cubija los aportes parafiscales respecto de los cuales se reconocerá un porcentaje del cero punto cinco por ciento (0.5%), sumas éstas que será deducidas proporcional y paulatinamente conforme al cumplimiento del objeto contractual de los recursos que traslade el Municipio de Chía al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECUNAL".

OCTAVA.- FORMA DE DESEMBOUSOS: El valor del presente convenio será desembolsado según la disponibilidad de caja por parte de la Alcaldía Municipal de Chía, en máximo dos desembolsos pagaderos el primero dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de legalización del convenio y el segundo a los treinta (30) días siguientes a la fecha del primer desembolso.

NOVENA.- Las partes determinan llevar por separado la documentación y soportes que posibiliten el correcto manejo y destinación de los recursos que el presente convenio involucra.

DECIMA.- SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Educación del Municipio o por la persona o personas que él designe mediante acto administrativo, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del Convenio y comunicar al Contratista su designación.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) - Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) - Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado en el Convenio; c) - Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) - Elaborar certificación de recibido o satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio o pago; e) - Elaborar las actas de iniciación y de liquidación del Contrato; y f) - Tener en cuenta que cualquier aclaración con el contratista respecto del contrato, se debe hacer por escrito.

DECIMAPRIMERA.- Además de los documentos mencionados en la anterior cláusula, hacen parte del presente convenio, copia de la personería jurídica del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECUNAL", póliza única de cumplimiento que comprende los siguientes amparos: a) Correcta manejo e inversión del anticipo expedida por una compañía aseguradora por el cien por ciento (100%) sobre el valor total del mismo, y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más; b) cumplimiento expedida por una compañía aseguradora por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más.

DECIMASEGUNDA.- El Director de cada institución educativa reportará las novedades a la Secretaría de Educación del Municipio de Chía y al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA

Handwritten mark resembling a stylized 'f' or '7'.



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA - "FECONAL"

039

"FECONAL". **DECIMATERCERA.**- El valor correspondiente a la carga prestacional de los docentes y demás personal que se vincule conforme a lo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** anterior será cubierto en su totalidad por el contratista y de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia **FECONAL** igualmente está autorizado para celebrar contratos u órdenes de prestación de servicios que el municipio demande en cumplimiento del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El Municipio de Chía no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con los docentes y demás personal adscrito al sector educativo que se contrate por medio de éste convenio. Para el efecto los contratos que suscriba **FECONAL** de manera verbal o por escrito, se regirán bajo las normas del derecho laboral y de carácter privado. Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil uno (2002) en dos ejemplares del mismo valor y tenor con destino a las partes.

[Signature]
LOIS OLIVÉ GALVIS GALVIS
Alcalde Popular de Chía

[Signature]
JORGE ALBERTO PARRA NEIRA
Secretario de Educación Municipal
Supervisor

[Signature]
JULIO ALBERTO FIGUEROA CASTRO
Secretario Jurídico

[Signature]
JOSE ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN
Representante Legal
Fondo de Empleados del Colegio
Nacional Diversificado De Chía
"FECONAL"

[Signature]



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL"

Entre los suscritos LUIS OLIVO GALVIS GALVIS, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía Número 2.994.557 expedida en Chía (Cundinamarca), en su calidad de Alcalde y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. a), b), o c); quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra JOSE ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'219.231 expedida en Bogotá, en su calidad Gerente y de Representante Legal del Fondo de Empleados del Colegio Nacional Diversificado de Chía (Cund.) "Feconal", con Personería Jurídica Número 3496, otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP, de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), con sede en el Municipio de Chía (Cund.), hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previo a saber: (1).- Que el aumento de la población estudiantil del Municipio de Chía en los últimos años ha obligado a tomar medidas extraordinarias que permitan garantizar la cobertura de las necesidades básicas en los diferentes niveles educativos. (2).- Que el aumento de la población estudiantil continúa sucediéndose e incrementándose en razón a las condiciones socio-económicas que ofrece el Municipio y en relación con las desafortunadas circunstancias que viven otros municipios y regiones del país. (3).- Que desde 1996, el municipio ha venido celebrando convenios con entidades educativas sin ánimo de lucro para el pago de docentes y la prestación de servicios educativos. (4).- Que la competencia nominadora, de acuerdo a la Ley, del personal docente para el Municipio de Chía, está en cabeza de la Gobernación de Cundinamarca, entidad gubernamental que durante la transitividad de la Ley 715 de 2001 ha dado instrucciones a los Alcaldes Municipales, Secretarios de Educación municipales y Directores de Núcleo Educativo que se siga atendiendo la cobertura durante el año 2002 de la misma manera como venía haciéndose en años anteriores. (5).- Que el Ministerio de Educación Nacional en la Circular 03 de Enero 24 de 2002, numeral 4 y mientras se organizan las plantas de docentes de acuerdo a los artículos 37 y 38 de la Ley 715 autorizó a los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, secretarios de educación departamentales, distritales y municipales, con el fin de garantizar el servicio a los estudiantes atendidos en 2001, y demostrada la insuficiencia de cupos escolares en las instituciones oficiales, facultar a los gobernadores y alcaldes renovar, con cargo al Sistema General de Participaciones, los contratos de prestación del servicio educativo realizados con entidades estatales y no estatales que venían siendo financiados con recursos del situado fiscal y las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la nación... (6).- Que en la actualidad las plazas docentes oficiales son insuficientes para atender la actual demanda de la población estudiantil. (7).- Que para la fecha el Municipio de Chía no ha creado planta de personal docente y no tiene facultades normativas para hacerlo. (8).- Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 67 de la Constitución Nacional, es deber del Estado garantizar el derecho a la Educación y la prestación del respectivo servicio Educativo. (9).- Que el Departamento Nacional de Planeación a través de la comunicación DDT-SFPT-30 de Febrero 4 de 2002 determinó el cálculo inicial de los recursos para el

Chía: Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL"

Municipio de Chía, provenientes del Nuevo Sistema General de Participaciones, creado por el Acto Legislativo 001 de 2001 y reglamentado por la Ley 715 de 2001, para la vigencia del año 2002. Estas cifras se encuentran registradas en el CONPES Social 057 del 28 de Enero de 2002. (10).- Que el DNP para el Sector de Educación calculó en \$994'590.680 la suma inicial de aportes, correspondientes al 70% del costo estimado de la prestación del servicio, para la vigencia actual. Que el 30% restante y si se llegasen a necesitar más recursos, serán asignados en el CONPES SOCIAL, previa remisión de la información sobre costos educativos que el municipio ya está adelantando a través de la Secretaría de Educación Municipal. (11).- Que en el Presupuesto Municipal para la actual vigencia existen asignados recursos para la realización de convenios con Entidades sin Ánimo de Lucro para la prestación de servicios educativos y el pago de personal docente en las cuentas 221112400 9002 y 221213200 9001, para atender el servicio educativo. (12).- Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación intelectual y física, así como por asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (13).- Que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, siendo esta obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad y que debe comprender como mínimo, un (1) año de preescolar, nueve (9) de educación básica y dos (2) de media vocacional. (14).- Que EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL", es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, con sede en el Municipio de Chía con ámbito de operación en todo el Territorio Nacional, y se encuentra vinculado a la localidad a través de sus actividades permanentes en el sector de la educación, siendo algunos de los propósitos fundamentales de este fondo propender acciones para satisfacer las necesidades educativas, conforme a su objeto social, que en la parte pertinente a la letra dice: "Fomentar y prestar oportunamente apoyo en servicios de Previsión, Solidaridad y Bienestar Social", mediante la "implementación de programas de recreación, capacitación y bienestar entre sus asociados y familiares; Fomentar la Educación; organizar actividades conjuntas con el Colegio Nacional Diversificado de Chía, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados y complementarios; y realizar inversiones y desarrollar los demás programas y operaciones que la Junta Directiva establezca para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

PRIMERA.- FUNDAMENTO NORMATIVO Y LEGALIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio se fundamenta legalmente y de manera específica en las disposiciones transitorias de la Ley 715 y la circular 003 del 24 de Enero de 2002 expedida por parte del Ministerio de Educación Nacional, que en su numeral 4 dispone: autorizar a los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, secretarios de educación departamentales, distritales y municipales y "...con el fin de garantizar el servicio a los estudiantes atendidos en 2001, y demostrada la insuficiencia de cupos escolares en las instituciones oficiales, facultar a los gobernadores y alcaldes renovar, con cargo al Sistema General de Participaciones, los contratos de prestación del servicio educativo realizados con entidades estatales y no estatales que venían siendo financiados con recursos del situado fiscal y las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la nación..." **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Administrar recursos tendientes al pago de servicios educativos y derechos laborales de los docentes y personal administrativo que exclusivamente dedique al apoyo de este

Chía: Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL"

12 47
043

se implementará un programa de Mejoramiento de la Cobertura y la Calidad Educativas de la Educación Básica y Media Vocacional, dirigido a un número aproximado de 6.000 estudiantes menores de dieciocho (18) años de edad, por parte del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL", como entidad privada sin ánimo de lucro, especializada en Educación Formal y Vocacional, con el objeto de subsanar la insuficiencia de las Instituciones Educativas en lo correspondiente al recurso humano docente y administrativo y la prestación de servicios educativos a nivel municipal. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:** Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Chía, para con EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL" las siguientes: (1).- Proveer en forma oportuna los recursos económicos necesarios para que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL" pueda dar cumplimiento a las obligaciones que esta entidad asuma en virtud al presente convenio.

PARÁGRAFO: Para los efectos anteriores, el presupuesto de rentas y gastos del Municipio deberá contener las partidas presupuestales que garanticen el cumplimiento del presente convenio. (2).- Garantizar que los recursos trasladados al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL "FECONAL" sean efectivamente invertidos en los fines de que trata el presente convenio. (3).- El Municipio de Chía se obliga a que los dineros trasladados garanticen en cuanto sea posible el servicio educativo faltante de acuerdo al régimen educativo vigente. (4).- Cancelar oportunamente las cuentas que presente el o los Contratistas previo cumplimiento por parte de este, de las obligaciones a su cargo en el evento de que a esto haya lugar. (5).- El Municipio de Chía se obliga a informar oportunamente al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", cualquier tipo de novedad o modificación que surja en el desarrollo del presente convenio. (6).- Suministrar toda la información requerida por el contratante sobre el programa de educación a implementar. (7).- Facilitar al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del programa de educación, según requerimiento y presupuesto previamente establecido. (8).- En forma previa a la vinculación de los monitores, coordinadores, asesores, instructores, personal docente, directivo y administrativo, deberá presentar al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" la relación de necesidades docentes y los documentos y requisitos exigidos por la ley para su vinculación al convenio. Los gastos que genere el presente convenio, se cargarán a los rubros que a continuación se enuncian y que operan dentro del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal de dos mil dos (2002): a.- PAGO DE PERSONAL DOCENTE- CONTRATO O CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO SECTOR URBANO. (CUENTA 221112400 - 9002); b.- PAGO DE PERSONAL DOCENTE-CONTRATO O CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN ANIMO DE LUCRO SECTOR RURAL (CUENTA 221213200 - 9001) **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" para con el Municipio de Chía las siguientes: (1).- Analizar y Procesar la información suministrada por el Alcalde del Municipio de Chía sobre el programa de educación y solución de necesidades a implementar. (2).- Ceñirse, en todo caso a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en relación a las instituciones o entidades competentes o idóneas y a lo normado en y para el cumplimiento cabal de su parte

Chía, R. Vuestro Compromiso



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUNO) "FECONAL"

del presente convenio. (3).- Prestar servicios educativos con personas idóneas, monitores, instructores, personal administrativo y personal docente y prestación de servicios a la vez con entidades privadas idóneas de acuerdo a las necesidades que para el efecto le sean comunicadas a través de la administración local municipal, por medio de la Secretaría de Educación. (4).- Efectuar el pago de los servicios y derechos laborales de los docentes y del personal adscrito a dicho servicio educativo. **PARÁGRAFO:** Este pago se realizará siempre y cuando el Municipio de Chía haya trasladado los recursos necesarios. (5).- Efectuar, los correspondientes pagos a salud, pensión y riesgos profesionales y subsidios en el término establecido en la Ley. **PARÁGRAFO:** En el evento en que se cause mora por causa imputable al FONDO las sumas generadas por este concepto deberán ser descontadas directamente por parte de la Administración del porcentaje establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del presente convenio. (6).- Destinar las sumas que reciba del Municipio de Chía en virtud del presente convenio de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del mismo. (7).- Presentar a la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación y a las entidades de control en forma periódica, el informe financiero y los soportes legales que den cuenta idónea de la correcta destinación de los recursos entregados al FONDO, en virtud del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El correspondiente informe financiero deberá ser presentado en forma técnica junto con sus correspondientes soportes con destino al contrato, y deberá ser suscrito por un Contador Público titulado. (8).- Aceptar a que el sitio de trabajo de los docentes sea la Institución Educativa oficial que determine la Alcaldía y la Secretaría de Educación Municipal. (9).- A fin de garantizar el correcto manejo de los recursos comprometidos en este Convenio se deberá abrir conjuntamente una cuenta exclusiva para este fin por parte del Representante Legal del Fondo y el Supervisor del presente Convenio. (10).- Queda expresamente prohibido al FONDO incluir como gastos del presente Convenio concepto distinto o conceptos distintos al contemplado en el Numeral 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio. (11).- Determinar que todo Contrato, Subcontrato, Convenio o Subconvenio verbal o escrito que se pretenda ejecutar o suscribir a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, deberá contar en todo caso con la anuencia del Supervisor, so pena de no pago. (12).- Le queda prohibido al FONDO ceder el presente contrato. (13).- Efectuar la correspondiente publicación y constituir la garantía única en los términos y condiciones que adelante se determinan. (14).- Las demás que le obligue la Ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, y las disposiciones aplicables y vigentes. (15).- Los costos de legalización y operatividad del presente convenio, estarán a cargo del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL". **QUINTA - VIGENCIA:** Determinan las partes que el presente convenio rige a partir de la fecha de su legalización y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dos (2002) y/o hasta el momento en que se agoten los recursos destinados para el pago del objeto del presente convenio. Este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de que ocurra cualquiera de los eventos señalados anteriormente como términos a la vigencia del mismo. **SEXTA - RECURSOS:** Los recursos que el presente convenio demande del Municipio de Chía, serán consignados, el 50% dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del mismo y el restante 50% dentro de los veinte (20) días de efectuado el primer desembolso, y en todo caso cuando así lo disponga el Supervisor, en la cuenta que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", asigne para el señalado fin. Para el anterior efecto el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" deberá cumplir con los siguientes compromisos: (1).- Abrir una cuenta bancaria

Chía, a Veinte Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUNO) "FECONAL"

especial que se denominará CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y FECONAL. (2).- Los rendimientos financieros que generen los dineros consignados en dicha cuenta serán incorporados a la misma y se destinarán para cubrir los costos generados en virtud del presente convenio. (3).- Cuando la Alcaldía Municipal así lo requiera, serán presentados por FECONAL a través de su Representante los extractos de la cuenta en mención, junto con los respectivos informes financieros de ejecución del convenio. (4).- EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" llevará los registros contables de este convenio en forma independiente, y deberá entregar copia de los mismos al Supervisor, en periodos no mayores a un mes. **SEPTIMA.- VALOR:** El valor del presente convenio es por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000.00) MONEDA LEGAL. **PARÁGRAFO:** El Municipio de Chía reconocerá al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", un cuatro por ciento (4%) sobre el monto total del presente convenio, por concepto de administración del mismo, sobre las sumas efectivamente canceladas por prestación de servicios al personal docente, siendo entendido que del indicado porcentaje no cubre los aportes parafiscales respecto de los cuales se reconocerá un porcentaje del cero punto cinco por ciento (0.5%), sumas éstas que será deducidas proporcional y paulatinamente conforme al cumplimiento del objeto contractual de los recursos que traslade el Municipio de Chía al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL". **OCTAVA.- FORMA DE DESEMBOLSOS:** El valor del presente convenio será desembolsado según la disponibilidad de caja por parte de la Alcaldía Municipal de Chía, en máximo dos desembolsos pagaderos el primero dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de legalización del convenio y dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del primer desembolso, y en todo caso cuando así lo disponga el Supervisor. **NOVENA.-** Las partes determinan llevar por separado la documentación y soportes que posibiliten el correcto manejo y destinación de los recursos que el presente convenio involucra. **DECIMA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Educación del Municipio o por la persona o personas que él designe mediante acto administrativo, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del Convenio y comunicar al Contratista su designación. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado en el Convenio; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio o pago; e).- Elaborar las actas de iniciación y de liquidación del Contrato; y f).- Tener en cuenta que cualquier aclaración con el contratista respecto del contrato, se debe hacer por escrito. **DECIMAPRIMERA.-** Además de los documentos mencionados en la anterior cláusula, hacen parte del presente convenio, copia de la personería jurídica del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", póliza única de cumplimiento que comprende los siguientes amparos: a) Correcto manejo e inversión del anticipo expedida por una compañía aseguradora por el cien por ciento (100%) sobre el valor total del mismo, y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más; b) cumplimiento expedida por una compañía aseguradora por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más. **DECIMASEGUNDA.-** El Director de

Chía. Nuestra Compromiso!

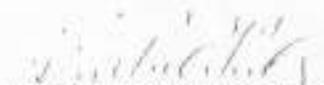
CARRERA II No. 31 - 29 • TELÉFAX 001 - 863 12 84 • TELÉFONO 001 - 863 02 00 • CHÍA, CUNDINAMARCA
E-mail: alcaldia@chiamunicipal.com



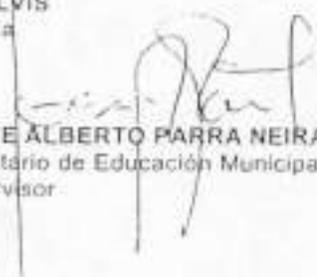
ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 02 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL"

cada institución educativa reportará las novedades a la Secretaría de Educación del Municipio de Chía y al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL". **DECIMATERCERA-** El valor correspondiente a la carga prestacional de los docentes y demás personal que se vincule conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA anterior será cubierto en su totalidad por el contratista y de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia. FECONAL igualmente está autorizado para celebrar contratos u órdenes de prestación de servicios que el municipio demande en cumplimiento del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El Municipio de Chía no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con los docentes y demás personal adscrito al sector educativo que se contrate por medio de este convenio. Para el efecto los contratos que suscriba FECONAL de manera verbal o por escrito, se registrarán bajo las normas del derecho laboral y de carácter privado. Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil uno (2002) en dos ejemplares del mismo valor y tenor con destino a las partes.


LUIS OLIVO GALVIS GALVIS
Alcaldé Popular de Chía


JOSE ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN
Representante Legal
Fondo de Empleados del Colegio
Nacional Diversificado De Chía
"FECONAL"


JORGE ALBERTO PARRA NEIRA
Secretario de Educación Municipal
Supervisor

Pablo C/rao R.

Chía: A Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 03 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL"

Entre los suscritos **LUIS OLIVO GALVIS GALVIS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía Número 2.994.557 expedida en Chía (Cundinamarca), en su calidad de Alcalde y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. a), b), o c); quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'219.231 expedida en Bogotá, en su calidad Gerente y de Representante Legal del Fondo de Empleados del Colegio Nacional Diversificado de Chía (Cund.) "Feconal", con Personería Jurídica Número 3498, otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP, de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), con sede en el Municipio de Chía (Cund.), hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previo a saber: (1).- Que el aumento de la población estudiantil del Municipio de Chía en los últimos años ha obligado a tomar medidas extraordinarias que permitan garantizar la cobertura de las necesidades básicas en los diferentes niveles educativos. (2).- Que el aumento de la población estudiantil continúa sucediéndose e incrementándose en razón a las condiciones socio-económicas que ofrece el Municipio y en relación con las desafortunadas circunstancias que viven otros municipios y regiones del país. (3).- Que desde 1996, el municipio ha venido celebrando convenios con entidades educativas sin ánimo de lucro para el pago de docentes y la prestación de servicios educativos. (4).- Que la competencia nominadora, de acuerdo a la Ley, del personal docente para el Municipio de Chía, está en cabeza de la Gobernación de Cundinamarca, entidad gubernamental que durante la transitoriedad de la Ley 715 de 2001 ha dado instrucciones a los Alcaldes Municipales, Secretarios de Educación municipales y Directores de Núcleo Educativo que se siga atendiendo la cobertura durante el año 2002 de la misma manera como venía haciéndose en años anteriores. (5).- Que el Ministerio de Educación Nacional en la Circular 03 de Enero 24 de 2002, numeral 4 y mientras se organizan las plantas de docentes de acuerdo a los artículos 37 y 38 de la Ley 715 autorizó a los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, secretarios de educación departamentales, distritales y municipales, con el fin de garantizar el servicio a los estudiantes atendidos en 2001, y demostrada la insuficiencia de cupos escolares en las instituciones oficiales, facultar a los gobernadores y alcaldes renovar, con cargo al Sistema General de Participaciones, los contratos de prestación del servicio educativo realizados con entidades estatales y no estatales que venían siendo financiados con recursos del situado fiscal y las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la nación... (6).- Que en la actualidad las plazas docentes oficiales son insuficientes para atender la actual demanda de la población estudiantil. (7).- Que para la fecha el Municipio de Chía no ha creado planta de personal docente y no tiene facultades normativas para hacerlo. (8).- Que conforme a lo preceptuado en

Chía: Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 03 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUNO) "FECONAL"

el Artículo 67 de la Constitución Nacional, es deber del Estado garantizar el derecho a la Educación y la prestación del respectivo servicio Educativo. (9).- Que el Departamento Nacional de Planeación a través de la comunicación DDT-SFPT-30 de Febrero 4 de 2002 determinó el cálculo inicial de los recursos para el Municipio de Chía, provenientes del Nuevo Sistema General de Participaciones, creado por el Acto Legislativo 001 de 2001 y reglamentado por la Ley 715 de 2001, para la vigencia del año 2002. Estas cifras se encuentran registradas en el CONPES Social 057 del 28 de Enero de 2002. (10).- Que el DNP para el Sector de Educación calculó en \$994.590.680 la suma inicial de aportes, correspondientes al 70% del costo estimado de la prestación del servicio, para la vigencia actual. Que el 30% restante y si se llegasen a necesitar más recursos, serán asignados en el CONPES SOCIAL, previa remisión de la información sobre costos educativos que el municipio ya está adelantando a través de la Secretaría de Educación Municipal. (11).- Que en el Presupuesto Municipal para la actual vigencia existen asignados recursos para la realización de convenios con Entidades sin Animo de Lucro para la prestación de servicios educativos y el pago de personal docente en las cuentas 221112400, 221112401 y 221213200, para atender el servicio educativo. (12).- Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación intelectual y física, así como por asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (13).- Que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, siendo esta obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad y que debe comprender como mínimo, un (1) año de preescolar, nueve (9) de educación básica y dos(2) de media vocacional. (14).- Que EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUNO) "FECONAL", es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, con sede en el Municipio de Chía con ámbito de operación en todo el Territorio Nacional, y se encuentra vinculado a la localidad a través de sus actividades permanentes en el sector de la educación, siendo algunos de los propósitos fundamentales de este fondo propender acciones para satisfacer las necesidades educativas, conforme a su objeto social, que en la parte pertinente a la letra dice: "Fomentar y prestar oportunamente apoyo en servicios de Previsión, Solidaridad y Bienestar Social", mediante la "implementación de programas de recreación, capacitación y bienestar entre sus asociados y familiares. Fomentar la Educación, organizar actividades conjuntas con el Colegio Nacional Diversificado de Chía, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados y complementarios; y realizar inversiones y desarrollar los demás programas y operaciones que la Junta Directiva establezca para facilitar el cumplimiento de sus objetivos. PRIMERA.- FUNDAMENTO NORMATIVO Y LEGALIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio se fundamenta legalmente y de manera específica en las disposiciones transitorias de la Ley 715 y la circular 003 del 24 de Enero de 2002 expedida por parte del Ministerio de Educación Nacional, que en su numeral 4 dispone autorizar a los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, secretarios de educación departamentales, distritales y municipales y "...con el fin de garantizar el servicio a los estudiantes atendidos en 2001, y demostrada la insuficiencia de cupos escolares en las

Chía. Nuestro Compromiso!

CARRIBÁ 11 No. 11 - 29 * TELEFAX: 011 - 863 12 84 * TELEFONO: 011 - 863 12 05 * CHÍA, CUNDINAMARCA
E-mail: alcaldiadechia@emmail.com

1752



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 03 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL"

instituciones oficiales, facultar a los gobernadores y alcaldes renovar, con cargo al Sistema General de Participaciones, los contratos de prestación del servicio educativo realizados con entidades estatales y no estatales que venían siendo financiados con recursos del situado fiscal y las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la nación... **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Administrar recursos tendientes al pago de servicios educativos y derechos laborales de los docentes y personal administrativo que exclusivamente dedique al apoyo de este convenio a implementar un programa de Mejoramiento de la Cobertura y la Calidad Educativas de la Educación Básica y Media Vocacional, dirigido a un número aproximado de 5.000 estudiantes menores de dieciocho (18) años de edad, por parte del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL", como entidad privada sin ánimo de lucro, especializada en Educación Formal y Vocacional, con el objeto de subsanar la insuficiencia de las Instituciones Educativas en lo correspondiente al recurso humano docente y administrativo y la prestación de servicios educativos a nivel municipal. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:** Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Chía, para con EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL" las siguientes: (1).- Proveer en forma oportuna los recursos económicos necesarios para que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL" pueda dar cumplimiento a las obligaciones que esta entidad asume en virtud al presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para los efectos anteriores, el presupuesto de rentas y gastos del Municipio deberá contener las partidas presupuestales que garanticen el cumplimiento del presente convenio. (2).- Garantizar que los recursos trasladados al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL, "FECONAL" sean efectivamente invertidos en los fines de que trata el presente convenio. (3).- El Municipio de Chía se obliga a que los dineros trasladados garanticen en cuanto sea posible el servicio educativo faltante de acuerdo al régimen educativo vigente. (4).- Cancelar oportunamente las cuentas que presente el o los Contratistas previo cumplimiento por parte de este, de las obligaciones a su cargo en el evento de que a esto haya lugar. (5).- El Municipio de Chía se obliga a informar oportunamente al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", cualquier tipo de novedad o modificación que surja en el desarrollo el presente convenio. (6).- Suministrar toda la información requerida por el contratante sobre el programa de educación a implementar. (7).- Facilitar al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del programa de educación, según requerimiento y presupuesto previamente establecido. (8).- En forma previa a la vinculación de los monitores, coordinadores, asesores, instructores, personal docente, directivo y administrativo, deberá presentar al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" la relación de necesidades docentes y los documentos y requisitos exigidos por la ley para su vinculación al convenio. Los gastos que genere el presente convenio, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Número 2002002133, Cuentas 221112400, 221112401 y 221213200 "Pago de personal docente- contrato o convenio de prestación de servicios educativos con instituciones sin ánimo de lucro" "Pago personal docente contrato o convenio de prestación de servicios". **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son

Chía: Nuestra Compromiso



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 03 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUNAD) "FECONAL"

obligaciones del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" para con el Municipio de Chía las siguientes: (1).- Analizar y Procesar la información suministrada por el Alcalde del Municipio de Chía sobre el programa de educación y solución de necesidades a implementar. (2).- Ceñirse, en todo caso a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en relación a las instituciones o entidades competentes o idóneas y a lo normado en y para el cumplimiento cabal de su parte del presente convenio. (3).- Prestar servicios educativos con personas idóneas, monitores, instructores, personal administrativo y personal docente y prestación de servicios a la vez con entidades privadas idóneas de acuerdo a las necesidades que para el efecto le sean comunicadas a través de la administración local municipal, por medio de la Secretaría de Educación. (4).- Efectuar el pago de los servicios y derechos laborales de los docentes y del personal adscrito a dicho servicio educativo. **PARÁGRAFO:** Este pago se realizará siempre y cuando el Municipio de Chía haya trasladado los recursos necesarios. (5).- Efectuar los correspondientes pagos a salud, pensión y riesgos profesionales y subsidios en el término establecido en la Ley. **PARÁGRAFO:** En el evento en que se cause mora por causa imputable al FONDO las sumas generadas por este concepto deberán ser descontadas directamente por parte de la Administración del porcentaje establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del presente convenio. (6).- Destinar las sumas que reciba del Municipio de Chía en virtud del presente convenio de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del mismo. (7).- Presentar a la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación y a las entidades de control en forma periódica, el informe financiero y los soportes legales que den cuenta idónea de la correcta destinación de los recursos entregados al FONDO, en virtud del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El correspondiente informe financiero deberá ser presentado en forma técnica junto con sus correspondientes soportes con destino al contrato, y deberá ser suscrito por un Contador Público titulado. (8).- Aceptar a que el sitio de trabajo de los docentes sea la Institución Educativa oficial que determine la Alcaldía y la Secretaría de Educación Municipal. (9).- A fin de garantizar el correcto manejo de los recursos comprometidos en este Convenio se deberá abrir conjuntamente una cuenta exclusiva para este fin por parte del Representante Legal del Fondo y el Supervisor del presente Convenio. (10).- Queda expresamente prohibido al FONDO incluir como gastos del presente Convenio concepto distinto o conceptos distintos al contemplado en el Numeral 2º de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio. (11).- Determinar que todo Contrato, Subcontrato, Convenio o Subconvenio verbal o escrito que se pretenda ejecutar o suscribir a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, deberá contar en todo caso con la anuencia del Supervisor, so pena de no pago. (12).- Le queda prohibido al FONDO ceder el presente contrato. (13).- Efectuar la correspondiente publicación y constituir la garantía única en los términos y condiciones que adelante se determinan. (14).- Las demás que le obligue la Ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, y las disposiciones aplicables y vigentes. (15).- Los costos de legalización y operatividad del presente convenio, estarán a cargo del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL". **QUINTA.- VIGENCIA:** Determinan las partes que el presente convenio rige a partir de la fecha de su legalización y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dos (2002) y/o hasta el momento en que se agoten los recursos destinados para el pago del objeto del presente convenio. Este convenio podrá

Chía: Nuestra Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 83 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL"

ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de que ocurra cualquiera de los eventos señalados anteriormente como términos a la vigencia del mismo.

SEXTA - RECURSOS: Los recursos que el presente convenio demanda del Municipio de Chía, serán consignados, el 50% dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del mismo y el restante 50% dentro de los veinte (20) días de efectuado el primer desembolso, y en todo caso cuando así lo disponga el Supervisor, en la cuenta que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", asigne para el señalado fin. Para el anterior efecto el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" deberá cumplir con los siguientes compromisos: (1).- Abrir una cuenta bancaria especial que se denominará CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y FECONAL. (2).- Los rendimientos financieros que generen los dineros consignados en dicha cuenta serán incorporados a la misma y se destinarán para cubrir los costos generados en virtud del presente convenio. (3).- Cuando la Alcaldía Municipal así lo requiera, deberán ser presentados por FECONAL a través de su Representante los extractos de la cuenta en mención, junto con los respectivos informes financieros de ejecución del convenio. (4).- EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" llevará los registros contables de éste convenio en forma independiente, y deberá entregar copia de los mismos al Supervisor, en periodos no mayores a un mes.

SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$295.340.389.⁹¹) MONEDA LEGAL. **PARÁGRAFO:** El Municipio de Chía reconocerá al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", un cuatro por ciento (4%) sobre el monto total del presente convenio, por concepto de administración del mismo, sobre las sumas efectivamente canceladas por prestación de servicios al personal docente, siendo entendido que del indicado porcentaje no cubija los aportes parafiscales respecto de los cuales se reconocerá un porcentaje del cero punto cinco por ciento (0.5%), sumas éstas que será deducidas proporcional y paulatinamente conforme al cumplimiento del objeto contractual de los recursos que traslade el Municipio de Chía al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL".

OCTAVA.- FORMA DE DESEMBOLSOS: El valor del presente convenio será desembolsado según la disponibilidad de caja por parte de la Alcaldía Municipal de Chía, en máximo dos desembolsos pagaderos el primero dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de legalización del convenio y dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del primer desembolso, y en todo caso cuando así lo disponga el Supervisor.

NOVENA.- Las partes determinan llevar por separado la documentación y soportes que posibiliten el correcto manejo y destinación de los recursos que el presente convenio involucra.

DECIMA.- SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Educación del Municipio o por la persona o personas que él designe mediante acto administrativo, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del Convenio y comunicar al Contratista su designación.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado en el

Chía. Nuestro Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 03 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL"

Convenio; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio o pago; e).- Elaborar las actas de iniciación y de liquidación del Contrato; y f).- Tener en cuenta que cualquier aclaración con el contratista respecto del contrato, se debe hacer por escrito. **DECIMAPRIMERA.** - Además de los documentos mencionados en la anterior cláusula, hacen parte del presente convenio, copia de la personería jurídica del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", póliza única de cumplimiento que comprende los siguientes amparos: a) Correcto manejo e inversión del anticipo expedida por una compañía aseguradora por el cien por ciento (100%) sobre el valor total del mismo, y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más; b) cumplimiento expedida por una compañía aseguradora por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más. **DECIMASEGUNDA.** - El Director de cada institución educativa reportará las novedades a la Secretaría de Educación del Municipio de Chía y al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL". **DECIMATERCERA.** - El valor correspondiente a la carga prestacional de los docentes y demás personal que se vincule conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA anterior será cubierto en su totalidad por el contratista y de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia. FECONAL igualmente está autorizado para celebrar contratos u órdenes de prestación de servicios que el municipio demande en cumplimiento del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El Municipio de Chía no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con los docentes y demás personal adscrito al sector educativo que se contrate por medio de éste convenio. Para el efecto los contratos que suscriba FECONAL de manera verbal o por escrito, se regirán bajo las normas del derecho laboral y de carácter privado. Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los seis (6) días del mes de Sept. del año dos mil uno (2002) en dos ejemplares del mismo valor y tenor con destino a las partes.


LUIS OLIVO GALVIS GALVIS
 Alcalde Popular de Chía


JOSE ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN
 Representante Legal
 Fondo de Empleados del Colegio
 Nacional Diversificado De Chía
 "FECONAL"

JORGE ALBERTO PARRA NEIRA
 Secretario de Educación Municipal
 Supervisor

Página 02 de 02

Chía: Nuestra Compromiso!



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 04 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL"

053

Entre los suscritos LUIS OLIVO GALVIS GALVIS, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía Número 2.994.557 expedida en Chía (Cundinamarca), en su calidad de Alcalde y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3° III, a), b), o c), quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.219.231 expedida en Bogotá, en su calidad Gerente y Representante Legal del Fondo de Empleados del Colegio Nacional Diversificado de Chía (Cund.) "Feconal", con Personería Jurídica Número 3498, otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP, de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), con sede en el Municipio de Chía (Cund.), hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previo a saber: (1).- Que el aumento de la población estudiantil del Municipio de Chía en los últimos años ha obligado a tomar medidas extraordinarias que permitan garantizar la cobertura de las necesidades básicas en los diferentes niveles educativos. (2).- Que el aumento de la población estudiantil continúa sucediéndose e incrementándose en razón a las condiciones socio-económicas que ofrece el Municipio y en relación con las desafortunadas circunstancias que viven otros municipios y regiones del país. (3).- Que desde 1996, el municipio ha venido celebrando convenios con entidades educativas sin ánimo de lucro para el pago de docentes y la prestación de servicios educativos. (4).- Que la competencia nominadora, de acuerdo a la Ley, del personal docente para el Municipio de Chía, está en cabeza de la Gobernación de Cundinamarca, entidad gubernamental que durante la transitoriedad de la Ley 715 de 2001 ha dado instrucciones a los Alcaldes Municipales, Secretarios de Educación municipales y Directores de Núcleo Educativo que se siga atendiendo la cobertura durante el año 2002 de la misma manera como venía haciéndose en años anteriores. (5).- Que el Ministerio de Educación Nacional en la Circular 03 de Enero 24 de 2002, numeral 4 y mientras se organizan las plantas de docentes de acuerdo a los artículos 37 y 38 de la Ley 715 autorizó a los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, secretarios de educación departamentales, distritales y municipales, con el fin de garantizar el servicio a los estudiantes atendidos en 2001, y demostrada la insuficiencia de cupos escolares en las instituciones oficiales, facultar a los gobernadores y alcaldes renovar, con cargo al Sistema General de Participaciones, los contratos de prestación del servicio educativo realizados con entidades estatales y no estatales que venían siendo financiados con recursos del situado fiscal y las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la nación. (6).- Que en la actualidad las plazas docentes oficiales son insuficientes para atender la actual demanda de la población estudiantil. (7).- Que para la fecha el Municipio de Chía no ha creado planta de personal docente y no tiene facultades normativas para hacerlo. (8).- Que conforme a lo preceptuado en

Chía el Veinte Cuatro de 2002



ALCALDÍA POPULAR DE CHIA

CONVENIO DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA - EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND) - FECONAL

el Artículo 67 de la Constitución Nacional, es deber del Estado garantizar el derecho a la Educación y la prestación del respectivo servicio Educativo. (9).- Que el Departamento Nacional de Planeación a través de la comunicación DDT-SFPT-30 de Febrero 4 de 2002 determinó el cálculo inicial de los recursos para el Municipio de Chia, provenientes del Nuevo Sistema General de Participaciones, creado por el Acto Legislativo 001 de 2001 y reglamentado por la Ley 715 de 2001, para la vigencia del año 2002. Estas cifras se encuentran registradas en el CONPES Social 057 del 28 de Enero de 2002. (10).- Que el DNP para el Sector de Educación calculó en \$994.590.680 la suma inicial de aportes, correspondientes al 70% del costo estimado de la prestación del servicio, para la vigencia actual. Que el 30% restante y si se llegasen a necesitar más recursos, serán asignados en el CONPES SOCIAL, previa remisión de la información sobre costos educativos que el municipio ya está adelantando a través de la Secretaría de Educación Municipal. (11).- Que en el Presupuesto Municipal para la actual vigencia existen asignados recursos para la realización de convenios con Entidades sin Animo de Lucro para la prestación de servicios educativos y el pago de personal docente en las cuentas 221112400, 221112401 y 221213200, para atender el servicio educativo. (12).- Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación intelectual y física, así como por asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (13).- Que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, siendo esta obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad y que debe comprender como mínimo, un (1) año de preescolar, nueve (9) de educación básica y dos (2) de media vocacional. (14).- Que EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (CUND) "FECONAL", es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, con sede en el Municipio de Chia con ámbito de operación en todo el Territorio Nacional, y se encuentra vinculado a la localidad a través de sus actividades permanentes en el sector de la educación, siendo algunos de los propósitos fundamentales de este fondo propender acciones para satisfacer las necesidades educativas, conforme a su objeto social, que en la parte pertinente a la letra dice: "Fomentar y prestar oportunamente apoyo en servicios de Previsión, Solidaridad y Bienestar Social", mediante la "implementación de programas de recreación, capacitación y bienestar entre sus asociados y familiares; Fomentar la Educación, organizar actividades conjuntas con el Colegio Nacional Diversificado de Chia, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados y complementarios; y realizar inversiones y desarrollar los demás programas y operaciones que la Junta Directiva establezca para facilitar el cumplimiento de sus objetivos. PRIMERA - FUNDAMENTO NORMATIVO Y LEGALIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio se fundamenta legalmente y de manera específica en las disposiciones transitorias de la Ley 715 y la circular 003 del 24 de Enero de 2002 expedida por parte del Ministerio de Educación Nacional, que en su numeral 4 dispone: autorizar a los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, secretarios de educación departamentales, distritales y municipales y "...con el fin de garantizar el servicio a los estudiantes atendidos en 2001, y demostrada la insuficiencia de cupos escolares en las

Chia, 12 de Enero de 2002



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO DE LE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL"

24 59
055

instituciones oficiales, facultar a los gobernadores y alcaldes renovar, con cargo al Sistema General de Participaciones, los contratos de prestación del servicio educativo realizados con entidades estatales y no estatales que venían siendo financiados con recursos del situado fiscal y las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la nación. **SEGUNDA.-**

OBJETO DEL CONVENIO: Administrar recursos tendientes al pago de servicios educativos y derechos laborales de los docentes y personal administrativo que exclusivamente dedique al apoyo de este convenio e implementar un programa de Mejoramiento de la Cobertura y la Calidad Educativas de la Educación Básica y Media Vocacional, dirigido a un número aproximado de 6.000 estudiantes menores de dieciocho (18) años de edad, por parte del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL" como entidad privada sin ánimo de lucro, especializada en Educación Formal y Vocacional, con el objeto de subsanar la insuficiencia de las Instituciones Educativas en lo correspondiente al recurso humano docente y administrativo y la prestación de servicios educativos a nivel municipal. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:** Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Chía, para con EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL" las siguientes: (1)-

Proveer en forma oportuna los recursos económicos necesarios para que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL" pueda dar cumplimiento a las obligaciones que esta entidad asume en virtud al presente convenio. **PARÁGRAFO** Para los efectos anteriores, el presupuesto de rentas y gastos del Municipio deberá contener las partidas presupuestales que garanticen el cumplimiento del presente convenio. (2)-

Garantizar que los recursos trasladados al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL "FECONAL" sean efectivamente invertidos en los fines de que trata el presente convenio. (3)-

El Municipio de Chía se obliga a que los dineros trasladados garanticen en cuanto sea posible el servicio educativo faltarle de acuerdo al régimen educativo vigente. (4)-

Cancelar oportunamente las cuentas que presente el o los Contratistas previo cumplimiento por parte de este, de las obligaciones a su cargo en el evento de que a esto haya lugar. (5)-

El Municipio de Chía se obliga a informar oportunamente al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", cualquier tipo de novedad o modificación que surja en el desarrollo el presente convenio. (6)-

Suministrar toda la información requerida por el contratante sobre el programa de educación a implementar. (7)-

Facilitar al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del programa de educación, según requerimiento y presupuesto previamente establecido. (8)-

En tanto previa a la vinculación de los monitores, coordinadores, asesores, instructores, personal docente, directivo y administrativo, deberá presentar al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" la relación de necesidades docentes y los documentos y requisitos exigidos por la ley para su vinculación al convenio. Los gastos que genere el presente convenio, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Número 2002002364, Cuentas 221112400 "Pago de personal docente - contrato o convenio" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil dos (2002).

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del FONDO

Chía a Nueva York



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

056 -

CONVENIO 01 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (FUNDO FECONAL)

DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" para con el Municipio de Chía las siguientes (1).- Analizar y Procesar la información suministrada por el Alcalde del Municipio de Chía sobre el programa de educación y solución de necesidades a implementar. (2).- Cefirse, en todo caso a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en relación a las instituciones o entidades competentes o idóneas y a lo normado en y para el cumplimiento cabal de su parte del presente convenio. (3).- Prestar servicios educativos con personas idóneas, monitores, instructores, personal administrativo y personal docente y prestación de servicios a la vez con entidades privadas idóneas de acuerdo a las necesidades que para el efecto le sean comunicadas a través de la administración local municipal, por medio de la Secretaría de Educación. (4).- Efectuar el pago de los servicios y derechos laborales de los docentes y del personal adscrito a dicho servicio educativo.

PARÁGRAFO: Este pago se realizará siempre y cuando el Municipio de Chía haya trasladado los recursos necesarios. (5).- Efectuar los correspondientes pagos a salud, pensión y riesgos profesionales y subsidios en el término establecido en la Ley. **PARÁGRAFO:** En el evento en que se cause mora por causa imputable al FONDO las sumas generadas por este concepto deberán ser descontadas directamente por parte de la Administración del porcentaje establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del presente convenio. (6).- Destinar las sumas que reciba del Municipio de Chía en virtud del presente convenio de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del mismo. (7).- Presentar a la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación y a las entidades de control en forma periódica, el informe financiero y los soportes legales que den cuenta idónea de la correcta destinación de los recursos entregados al FONDO, en virtud del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El correspondiente informe financiero deberá ser presentado en forma técnica junto con sus correspondientes soportes con destino al contrato, y deberá ser suscrito por un Contador Público titulado. (8).- Aceptar a que el sitio de trabajo de los docentes sea la institución Educativa oficial que determine la Alcaldía y la Secretaría de Educación Municipal. (9).- A fin de garantizar el correcto manejo de los recursos comprometidos en este Convenio se deberá abrir conjuntamente una cuenta exclusiva para este fin por parte del Representante Legal del Fondo y el Supervisor del presente Convenio. (10).- Queda expresamente prohibido al FONDO incluir como gastos del presente Convenio concepto distinto o conceptos distintos al contemplado en el Numeral 2º de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio. (11).- Determinar que todo Contrato, Subcontrato, Convenio o Subconvenio verbal o escrito que se pretenda ejecutar o suscribir a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, deberá contar en todo caso con la anuencia del Supervisor, so pena de no pago. (12).- Le queda prohibido al FONDO ceder el presente contrato. (13).- Efectuar la correspondiente publicación y constituir la garantía única en los términos y condiciones que adelante se determinan. (14).- Las demás que le obligue la Ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, y las disposiciones aplicables y vigentes. (15).- Los costos de legalización y operatividad del presente convenio, estarán a cargo del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL".

QUINTA - VIGENCIA: Determinan las partes que el presente convenio rige a partir de la fecha de su legalización y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dos (2002) y/o hasta el momento en que se agoten los recursos destinados para el pago del objeto del presente convenio. Este convenio podrá

Chía y Fondo Feconal



26 61

057-00

ALCALDÍA POPULAR DE CHIA

CONVENIO 04 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA (FECONAL)

ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de que ocurra cualquiera de los eventos señalados anteriormente como términos a la vigencia del mismo.

SEXTA. – RECURSOS: Los recursos que el presente convenio demande del Municipio de Chia, serán consignados, el 50% dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del mismo y el restante 50% dentro de los veinte (20) días de efectuado el primer desembolso, y en todo caso cuando así lo disponga el Supervisor, en la cuenta que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA "FECONAL" asigne para el señalado fin. Para el anterior efecto el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA "FECONAL" deberá cumplir con los siguientes compromisos: (1).- Abrir una cuenta bancaria especial que se denominará CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FECONAL. (2).- Los rendimientos financieros que generen los dineros consignados en dicha cuenta serán incorporados a la misma y se destinarán para cubrir los costos generados en virtud del presente convenio. (3).- Cuando la Alcaldía Municipal así lo requiera, deberán ser presentados por FECONAL a través de su Representante los extractos de la cuenta en mención, junto con los respectivos informes financieros de ejecución del convenio. (4).- EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA "FECONAL" llevará los registros contables de éste convenio en forma independiente, y deberá entregar copia de los mismos al Supervisor, en periodos no mayores a un mes.

SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MONEDA LEGAL.** **PARÁGRAFO:** El Municipio de Chia reconocerá al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHIA "FECONAL", un cuatro por ciento (4%) sobre el monto total del presente convenio, por concepto de administración del mismo, sobre las sumas efectivamente canceladas por prestación de servicios al personal docente, siendo entendido que del indicado porcentaje no cubra los aportes parafiscales respecto de los cuales se reconocerá un porcentaje del cero punto cinco por ciento (0.5%), sumas éstas que será deducidas proporcional y paulatinamente conforme al cumplimiento del objeto contractual de los recursos que traslade el Municipio de Chia al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL".

OCTAVA.- FORMA DE DESEMBOLSOS: El valor del presente convenio será desembolsado según la disponibilidad de caja por parte de la Alcaldía Municipal de Chia, en máximo dos desembolsos pagaderos el primero dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de legalización del convenio y dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del primer desembolso, y en todo caso cuando así lo disponga el Supervisor.

NOVENA.- Las partes determinan llevar por separado la documentación y soportes que permitan el correcto manejo y destinación de los recursos que el presente convenio involucra.

DECIMA.- SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Educación del Municipio o por la persona o personas que el designe mediante acto administrativo, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del Convenio y comunicar al Contratista su designación.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) - Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. b) - Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado en el Convenio. c) - Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. d) - Elaborar

El Alcalde Municipal



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (FONDO FECONAL)

certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio o pago; e) - Elaborar las actas de iniciación y de liquidación del Contrato; y f) - Tener en cuenta que cualquier aclaración con el contratista respecto del contrato, se debe hacer por escrito.

DECIMAPRIMERA - Además de los documentos mencionados en la anterior cláusula, hacen parte del presente convenio, copia de la personería jurídica del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", póliza única de cumplimiento que comprende los siguientes amparos: a) Correcto manejo e inversión del anticipo expedida por una compañía aseguradora por el cien por ciento (100%) sobre el valor total del mismo, y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más; b) cumplimiento expedida por una compañía aseguradora por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más.

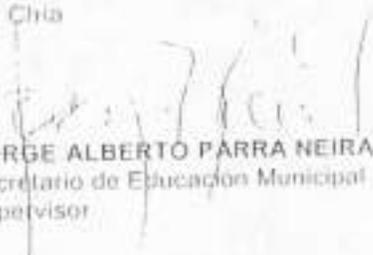
DECIMASEGUNDA - El Director de cada institución educativa reportará las novedades a la Secretaría de Educación del Municipio de Chía y al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL".

DECIMATERCERA - El valor correspondiente a la carga prestacional de los docentes y demás personal que se vincule conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA anterior será cubierto en su totalidad por el contratista y de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia. FECONAL igualmente está autorizado para celebrar contratos u órdenes de prestación de servicios que el municipio demande en cumplimiento del presente convenio.

PARÁGRAFO: El Municipio de Chía no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con los docentes y demás personal adscrito al sector educativo que se contrato por medio de este convenio. Para el efecto los contratos que suscriba FECONAL (de manera verbal o por escrito) se regirán bajo las normas del derecho laboral y de carácter privado. Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los siete (7) días del mes de Octubre del año dos mil uno (2002) en dos ejemplares del mismo valor y tenor con destino a las partes.


LUIS OLIVO GALVIS GALVIS
 Alcalde Popular de Chía


JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN
 Representante Legal
 Fondo de Empleados del Colegio
 Nacional Diversificado De Chía
 "FECONAL"


JORGE ALBERTO PARRA NEIRA
 Secretario de Educación Municipal
 Supervisor

Página 02 de 02

Chía, el Pueblo y sus Proyectos



CONVENIO 05 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND.) "FECONAL" NIT NÚMERO 800.160.890-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JOSÉ ANTONIO BELTRAN ESTEBAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19'219.231 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.

Entre los suscritos LUIS OLIVO GALVIS GALVIS, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía Número 2.994.557 expedida en Chía (Cundinamarca), en su calidad de Alcalde y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Constitución Política de Colombia; y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. a), b), o c); quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'219.231 expedida en Bogotá, en su calidad Gerente y Representante Legal del Fondo de Empleados del Colegio Nacional Diversificado de Chía (Cund.) "Feconal", con Personería Jurídica Número 3498, otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP, de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), con sede en el Municipio de Chía (Cund.), hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas, previo a saber: (1).- Que el aumento de la población estudiantil del Municipio de Chía en los últimos años ha obligado a tomar medidas extraordinarias que permitan garantizar la cobertura de las necesidades básicas en los diferentes niveles educativos. (2).- Que el aumento de la población estudiantil continúa sucediéndose e incrementándose en razón a las condiciones socio-económicas que ofrece el Municipio y en relación con las desafortunadas circunstancias que viven otros municipios y regiones del país. (3).- Que desde 1996, el municipio ha venido celebrando convenios con entidades educativas sin ánimo de lucro para el pago de docentes y la prestación de servicios educativos. (4).- Que la competencia nominadora, de acuerdo a la Ley, del personal docente para el Municipio de Chía, está en cabeza de la Gobernación de Cundinamarca, entidad gubernamental que durante la transitoriedad de la Ley 715 de 2001 ha dado instrucciones a los Alcaldes Municipales, Secretarios de Educación municipales y Directores de Núcleo Educativo que se siga atendiendo la cobertura durante el año 2002 de la misma manera como venía haciéndose en años anteriores. (5).- Que el Ministerio de Educación Nacional en la Circular 03 de Enero 24 de 2002, numeral 4 y mientras se organizan las plantas de docentes de acuerdo a los artículos 37 y 38 de la Ley 715 autorizó a los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, secretarios de educación departamentales, distritales y municipales, con el fin de garantizar el servicio a los estudiantes atendidos en 2001, y demostrada la insuficiencia de cupos escolares en las instituciones oficiales, facultar a los gobernadores y alcaldes renovar, con cargo al Sistema General de Participaciones, los contratos de prestación del servicio educativo realizados con entidades estatales y no estatales que venían siendo

Copia de la suscripción



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO US DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE FOMENTO DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUNDA) "FECONAL" DEL TÍTULO DEL MUNICIPIO REPRESENTADO LEGALMENTE POR JOSÉ ANTONIO BELTRAN ESTEBAN, QUE SE IDENTIFICA CON LA OFICINA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19219 231 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

financiados con recursos del situado fiscal y las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la nación. (6).- Que en la actualidad las plazas docentes oficiales son insuficientes para atender la actual demanda de la población estudiantil. (7).- Que para la fecha el Municipio de Chía no ha creado planta de personal docente y no tiene facultades normativas para hacerlo. (8).- Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 67 de la Constitución Nacional, es deber del Estado garantizar el derecho a la Educación y la prestación del respectivo servicio Educativo. (9).- Que el Departamento Nacional de Planeación a través de la comunicación DDT-SFPT-3D de Febrero 4 de 2002 determinó el cálculo inicial de los recursos para el Municipio de Chía, provenientes del Nuevo Sistema General de Participaciones, creado por el Acto Legislativo 001 de 2001 y reglamentado por la Ley 715 de 2001, para la vigencia del año 2002. Estas cifras se encuentran registradas en el CONPES Social 057 del 28 de Enero de 2002. (10).- Que el DNP para el Sector de Educación calculó en \$994.590.680 la suma inicial de aportes, correspondientes al 70% del costo estimado de la prestación del servicio, para la vigencia actual. Que el 30% restante y si se llegasen a necesitar más recursos, serán asignados en el CONPES SOCIAL, previa remisión de la información sobre costos educativos que el municipio ya está adelantando a través de la Secretaría de Educación Municipal. (11).- Que en el Presupuesto Municipal para la actual vigencia existen asignados recursos para la realización de convenios con Entidades sin Ánimo de Lucro para la prestación de servicios educativos y el pago de personal docente en las cuentas 221112400, 221112401 y 221213200, para atender el servicio educativo. (12).- Que corresponde al Estado regular y ejercer la supremacía inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación intelectual y física, así como por asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (13).- Que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, siendo esta obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad y que debe comprender como mínimo, un (1) año de preescolar, nueve (9) de educación básica y dos (2) de media vocacional. (14).- Que EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUNDA) "FECONAL", es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, con sede en el Municipio de Chía con ámbito de operación en todo el Territorio Nacional, y se encuentra vinculado a la localidad a través de sus actividades permanentes en el sector de la educación, siendo algunos de los propósitos fundamentales de este fondo propender acciones para satisfacer las necesidades educativas, conforme a su objeto social, que en la parte pertinente a la letra dice: "Fomentar y prestar oportunamente apoyo en servicios de Previsión, Solidaridad y Bienestar Social", mediante la implementación de programas de recreación, capacitación y bienestar entre sus asociados y familiares; Fomentar la Educación; organizar actividades conjuntas con el Colegio Nacional Diversificado de Chía, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados y complementarios; y realizar inversiones y desarrollar los demás programas y operaciones que la Junta Directiva establezca para facilitar el cumplimiento de sus objetivos. PRIMERA. FUNDAMENTO NORMATIVO Y LEGALIDAD DEL

Chía, 11 de Agosto de 2002



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 05 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL" EN NUMERO ADMINISTRATIVO REPRESENTADO LEGALMENTE POR JOSÉ ANTONIO BELTRAN ESTEBAN, QUE SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE TITULARIDAD NUMERO 19219 231 EXPÉDIDA EN BOGOTÁ, D.C.

081-1

CONVENIO: El presente convenio se fundamenta legalmente y de acuerdo específica en las disposiciones transitorias de la Ley 715 y la circular 003 del 24 de Enero de 2002 expedida por parte del Ministerio de Educación Nacional, que en su numeral 4 dispone: autorizar a los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, secretarios de educación departamentales, distritales y municipales y "...con el fin de garantizar el servicio a los estudiantes atendidos en 2001, y demostrada la insuficiencia de cupos escolares en las instituciones oficiales, facultar a los gobernadores y alcaldes renovar, con cargo al Sistema General de Participaciones, los contratos de prestación del servicio educativo realizados con entidades estatales y no estatales que venían siendo financiados con recursos del situado fiscal y las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la nación. **"SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Administrar recursos tendientes al pago de servicios educativos y derechos laborales de los docentes y personal administrativo que exclusivamente dedique al apoyo de este convenio o implementar un programa de Mejoramiento de la Cobertura y la Calidad Educativas de la Educación Básica y Media Vocacional, dirigido a un número aproximado de 6.000 estudiantes menores de dieciocho (18) años de edad, por parte del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL" como entidad privada sin ánimo de lucro, especializada en Educación Formal y Vocacional con el objeto de subsanar la insuficiencia de las Instituciones Educativas en lo correspondiente al recurso humano docente y administrativo y la prestación de servicios educativos a nivel municipal. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:** Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Chía, para con EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (CUND) "FECONAL" las siguientes: (1).- Proveer en forma oportuna los recursos económicos necesarios para que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL" pueda dar cumplimiento a las obligaciones que esta entidad asume en virtud al presente convenio. **PARÁGRAFO** Para los efectos anteriores, el presupuesto de rentas y gastos del Municipio deberá contener las partidas presupuestales que garanticen el cumplimiento del presente convenio. (2).- Garantizar que los recursos trasladados al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL "FECONAL" sean efectivamente invertidos en los fines de que trata el presente convenio. (3).- El Municipio de Chía se obliga a que los dineros trasladados garanticen en cuanto sea posible el servicio educativo faltante de acuerdo al régimen educativo vigente. (4).- Cancelar oportunamente las cuentas que presente el o los Contratistas previo cumplimiento por parte de este, de las obligaciones a su cargo en el evento de que a esto haya lugar. (5).- El Municipio de Chía se obliga a informar oportunamente al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", cualquier tipo de novedad o modificación que surja en el desarrollo el presente convenio. (6).- Suministrar toda la información requerida por el contratante sobre el programa de educación a implementar. (7).- Facilitar al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del programa de educación, según requerimiento y presupuesto previamente establecido. (8).- En forma previa a la vinculación de los monitores, coordinadores, asesores, instructores, personal docente, directivo y administrativo, deberá presentar al FONDO DE

Chía y Fondo de Empleados

(A)



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 05 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (FECONAL) "FECONAL" DEL MUNICIPIO DE CHÍA, REPRESENTANTE LEGALMENTE POR JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA ESTAMPILLA DE COGNOMIA, NÚMERO 19219231 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.

EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" la relación de necesidades docentes y los documentos y requisitos exigidos por la ley para su vinculación al convenio. Los gastos que genere el presente convenio, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Número 2002003127, Cuentas 221112400/9005 "Pago de personal docente - contrato o convenio" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil dos (2002) **CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL"** para con el Municipio de Chía las siguientes: (1).- Analizar y Procesar la información suministrada por el Alcalde del Municipio de Chía sobre el programa de educación y solución de necesidades a implementar. (2).- Ceñirse, en todo caso a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en relación a las instituciones o entidades competentes o idóneas y a lo normado en y para el cumplimiento cabal de su parte del presente convenio. (3).- Prestar servicios educativos con personas idóneas, monitores, instructores, personal administrativo y personal docente y prestación de servicios a la vez con entidades privadas idóneas de acuerdo a las necesidades que para el efecto le sean comunicadas a través de la administración local municipal por medio de la Secretaría de Educación. (4).- Efectuar el pago de los servicios y derechos laborales de los docentes y del personal adscrito a dicho servicio educativo. **PARÁGRAFO:** Este pago se realizará siempre y cuando el Municipio de Chía haya trasladado los recursos necesarios. (5).- Efectuar los correspondientes pagos a salud, pensión y riesgos profesionales y subsidios en el término establecido en la Ley. **PARÁGRAFO:** En el evento en que se cause mora por causa imputable al FONDO las sumas generadas por este concepto deberán ser descontadas directamente por parte de la Administración del porcentaje establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del presente convenio. (6).- Destinar las sumas que reciba del Municipio de Chía en virtud del presente convenio de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del mismo. (7).- Presentar a la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación y a las entidades de control en forma periódica, el informe financiero y los soportes legales que den cuenta idónea de la correcta destinación de los recursos entregados al FONDO, en virtud del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El correspondiente informe financiero deberá ser presentado en forma técnica junto con sus correspondientes soportes con destino al contrato, y deberá ser suscrito por un Contador Público titulado. (8).- Aceptar a que el sitio de trabajo de los docentes sea la Institución Educativa oficial que determine la Alcaldía y la Secretaría de Educación Municipal. (9).- A fin de garantizar el correcto manejo de los recursos comprometidos en este Convenio se deberá abrir conjuntamente una cuenta exclusiva para este fin por parte del Representante Legal del Fondo y el Supervisor del presente Convenio. (10).- Queda expresamente prohibido al FONDO incluir como gastos del presente Convenio concepto distinto o conceptos distintos al contemplado en el Numeral 2º de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio. (11).- Determinar que todo Contrato, Subcontrato, Convenio o Subconvenio verbal o escrito que se pretenda ejecutar o suscribir a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, deberá contar en todo caso con la anuencia del Supervisor, so pena de no pago. (12).- Le queda prohibido al FONDO ceder el presente contrato. (13).- Efectuar la correspondiente publicación



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO DE AÑO 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (FECONAL) NO. DOCUMENTO 100-114-0001. EL PRESENTE CONVENIO FUE LEGALIZADO POR JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN, JUEFE DE ANOTACIÓN CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN NUMERO 10 214 231 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

y constituir la garantía única en los términos y condiciones que adelante se determinan. (14).- Las demás que le obligue la Ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, y las disposiciones aplicables y vigentes. (15).- Los costos de legalización y operatividad del presente convenio, estarán a cargo del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL".

QUINTA.- VIGENCIA: Determinan las partes que el presente convenio rige a partir de la fecha de su legalización y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dos (2002) y/o hasta el momento en que se agoten los recursos destinados para el pago del objeto del presente convenio. Este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de que ocurra cualquiera de los eventos señalados anteriormente como términos a la vigencia del mismo.

SEXTA. - RECURSOS: Los recursos que el presente convenio demande del Municipio de Chía, serán consignados cuando así lo disponga el Supervisor, en la cuenta que el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", asigne para el señalado fin. Para el anterior efecto el FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" deberá cumplir con los siguientes compromisos: (1).- Abrir una cuenta bancaria especial que se denominará CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y FECONAL. (2).- Los rendimientos financieros que generen los dineros consignados en dicha cuenta serán incorporados a la misma y se destinarán para cubrir los costos generados en virtud del presente convenio. (3).- Cuando la Alcaldía Municipal así lo requiera, deberán ser presentados por FECONAL a través de su Representante los extractos de la cuenta en mención, junto con los respectivos informes financieros de ejecución del convenio. (4).- EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL" llevará los registros contables de este convenio en forma independiente, y deberá entregar copia de los mismos al Supervisor, en periodos no mayores a un mes.

SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630'000.000.00) MONEDA LEGAL.

PARAGRAFO: El Municipio de Chía reconocerá al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", un cuatro por ciento (4%) sobre el monto total del presente convenio, por concepto de administración del mismo, sobre las sumas efectivamente canceladas por prestación de servicios al personal docente, siendo entendido que del indicado porcentaje no cubija los aportes parafiscales respecto de los cuales se reconocerá un porcentaje del cero punto cinco por ciento (0.5%), sumas éstas que será deducidas proporcional y paulatinamente conforme al cumplimiento del objeto contractual de los recursos que traslade el Municipio de Chía al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO "FECONAL".

OCTAVA.- FORMA DE DESEMBOLSOS: El valor del presente convenio será desembolsado según la disponibilidad de caja por parte de la Alcaldía Municipal de Chía, en un desembolso pagadero una vez legalizado el Convenio.

NOVENA.- Las partes determinan llevar por separado la documentación y soportes que posibiliten el correcto manejo y destinación de los recursos que el presente convenio involucra.

DECIMA.- SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Educación del Municipio o por la persona o personas que él designe mediante acto administrativo, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CONVENIO 35 DE 2002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (FECONAL) SECONDA LEGALIZANTE POR JOSE ANTONIO BELTRAN ESTERAN DUEN DE IDENTIFICA CON LA LEY 1074 DE 2000 NUMERO 19-219 231 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

Convenio y comunicar al Contratista su designación. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) - Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) - Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado en el Convenio; c) - Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) - Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio o pago; e) - Elaborar las actas de iniciación y de liquidación del Contrato; y f) - Tener en cuenta que cualquier aclaración con el contratista respecto del contrato, se debe hacer por escrito. **DECIMAPRIMERA.-** Además de los documentos mencionados en la anterior cláusula, hacen parte del presente convenio, copia de la personería jurídica del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL", póliza única que comprende los siguientes amparos: a) Cumplimiento expedida por una compañía aseguradora por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) meses más; b).- Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **DECIMASEGUNDA.-** El Director de esta institución educativa reportará las novedades a la Secretaría de Educación del Municipio de Chía y al FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA "FECONAL"; **DECIMATERCERA.-** El valor correspondiente a la carga prestacional de los docentes y demás personal que se vincule conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA anterior será cubierto en su totalidad por el contratista y de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia. **FECONAL**, igualmente está autorizado para celebrar contratos u ordenes de prestación de servicios que el municipio demande en cumplimiento del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El Municipio de Chía no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con los docentes y demás personal adscrito al sector educativo que se contrate por medio de este convenio. Para el efecto los contratos que suscriba **FECONAL** de manera verbal o por escrito, se regirán bajo las normas del derecho laboral y de carácter privado. Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2002) en dos ejemplares del mismo valor y tenor con destino a las partes.

Luis Olivo Galvis Galvis
LUIS OLIVO GALVIS GALVIS
Alcalde Popular de Chía

Chía a ...

M



ALCALDÍA POPULAR DE CHÍA

CURSOR 05 DE 2007 SUSCRITO EN CHÍA EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARRINDAJO, DE LA
NACIONAL DIVERSIFICADO DE CHÍA (FONDO FECONAL) DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARRINDAJO, DEL MUNICIPIO DE
LEGALIZANTE POR JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN, SECRETARIO MUNICIPAL Y EN LA FUNDACIÓN DE CREDITOS
NÚMERO 19219231 EMPROVIDA EN BOGOTÁ D.C.


JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ESTEBAN
Representante Legal
Fondo de Empleados del Colegio
Nacional Diversificado De Chía
"FECONAL"

JORGE ALBERTO PARRA NEIRA
Secretario de Educación Municipal
Supervisor

Pablo C. Mauti

Y. Beltrán Esteban



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CONVENIO NUMERO 004 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE "FUNDECUD" CON NIT NUMERO 830.067.187-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PEDRO JULIO HUERTAS RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.403.349 DE BOGOTA.

Entre los suscritos a saber **MARCOS PARRA FORERO**, mayor de edad, vecino de este Municipio, e identificado con la cédula de ciudadanía número 2'993.230 expedida en Chía (Cundinamarca), obrando en nombre y representación **DEL MUNICIPIO DE CHIA**, en su condición de **ALCALDE**, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE "FUNDECUD"**, con Nit 830.067.187-8, constituida en entidad privada sin ánimo de lucro según acta No. 001 del 3 de Febrero de 2000 e inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2000; representada legalmente por el Señor **PEDRO JULIO HUERTAS RODRIGUEZ**, según acta de posesión No. 01 de fecha ocho (8) de Febrero de 2000, igualmente mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 19.403.349 de Bogotá, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguno de los eventos y prohibiciones e inhabilidades especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el Artículo 19 de la Ley 53 de 1990 y en las demás normas sobre la materia se celebra el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: **a).**- Que el aumento desaforado de la población estudiantil del Municipio de Chía en los últimos cinco (5) años ha obligado a tomar medidas extraordinarias que garanticen la cobertura de las necesidades básicas en los diferentes niveles educativos, especialmente a partir del año de mil novecientos noventa y ocho (1998) en el cual se declaró "EMERGENCIA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"; **b).**- Que la entidad nominadora del personal docente para el Municipio de Chía, en cabeza de la Gobernación de Cundinamarca no ha ampliado el número de plazas suficientes para atender la actual demanda educativa desde hace aproximadamente doce (12) años; **c).**- Que en la actualidad las plazas docentes creadas por el FEC de Cundinamarca para el municipio de Chía son insuficientes para atender la creciente demanda de la población infantil; **d).**- Que para la fecha el Municipio de Chía no ha creado planta de personal docente y no ha recibido facultades normativas para hacerlo; **e).**- Que conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Nacional, es deber del Estado garantizar el derecho a la Educación y la prestación del Servicio Educativo; **f).**- Que en razón a que FUNDECUD es una Fundación sin ánimo de lucro que se encarga de desarrollar toda clase de programas educativos informales y teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 777 de 1992 y en razón a las consideraciones ya expuestas se hace necesario suscribir el convenio que se especifica a continuación en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a continuar el Programa de Complementación en la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, formal, no formal e informal, dirigido a un número significativo de estudiantes, mediante la contratación de personal docente y administrativo, con el objeto de ampliar la cobertura escolar y de subsanar la insuficiencia de las Instituciones Educativas en lo correspondiente al recurso humano.



CONVENIO NUMERO 004 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE "FUNDECUD" CON NIT NUMERO 830.067.187-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PEDRO JULIO HUERTAS RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.403.349 DE BOGOTA.

- docente y administrativo, de conformidad con las especificaciones de la
- propuesta aprobada por el señor Alcalde la cual se adjunta para que
- forme parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio es por la suma de **TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$318.353.888) MONEDA LEGAL.** **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará AL CONTRATISTA la suma antes acordada mediante actas parciales, previa certificación del Supervisor del cumplimiento a cabalidad del objeto convenido. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del MUNICIPIO los servicios objeto del presente Convenio, será hasta el treinta (30) de Diciembre del 2.000 contado a partir de la fecha del perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y diez (10) días calendario más. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Convenio se hará con cargo al Capítulo 2.1. (2.1.1 y 2.1.2); Artículos (122 y 127) Contrato y/o Convenio de Prestación de Servicios con Instituciones Privadas sin Animo de Lucro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía, Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal de dos mil (2.000). **CLAUSULA SEXTA.- RECURSOS.-** La totalidad de los recursos que en el presente convenio gire el MUNICIPIO, serán consignados dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del mismo, en la cuenta que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE "FUNDECUD" abra para el señalado fin junto con el supervisor del convenio. Para el anterior efecto FUNDECUD, por medio de su Representante Legal deberá cumplir con los siguientes compromisos: **1.-** Abrir una cuenta que se denominará CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDECUD; **2.-** Los rendimientos que generen los dineros consignados en dicha cuenta, se destinarán para cubrir los costos operativos del Desarrollo del programa; **3.-** periódicamente FUNDECUD deberá presentar al MUNICIPIO los balances y los extractos de la cuenta en mención o cuando éste así lo solicite; **4.-** Llevar los registros contables por separado de los movimientos y rendimientos que con los recursos manejados en la cuenta especial se generen. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, las garantías en las cuantías mínimas y para efectos de los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto 679 del 28 de Marzo de 1994 en los siguientes términos: **1).- GARANTIA UNICA:** La cual deberá cubrir el siguiente concepto y porcentaje: **a).- Cumplimiento del Convenio:** una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la duración del Convenio y tres (3) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Dichas pólizas deberán ser expedidas por una Entidad Aseguradora reconocida por el Gobierno Nacional, y su aceptación quedará sujeta a los términos establecidos por el Artículo 18 del citado Decreto 679 de 1994. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En el evento en que se incremente el valor del Convenio o se prorrogue su vigencia



CONVENIO NUMERO 004 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE "FUNDECUD" CON NIT NUMERO 830.067.187-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PEDRO JULIO HUERTAS RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.403.349 DE BOGOTA.

deberán ampliarse o prorrogarse en igual proporción y/o término, las correspondientes garantías. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio a través de la Secretaría de Educación, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del Convenio y comunicar al contratista su designación. **PARAGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: **a).**- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; **b).**- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado en el Convenio; **c).**- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; **d).**- Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto del Convenio para efectos del pago; **e).**- Elaborar y suscribir las actas de iniciación y de liquidación del Convenio; **f).**- Velar por que los recursos destinados a FUNDECUD sean invertidos en los fines de que trata el presente Convenio; y **g).**- Tener en cuenta que cualquier aclaración con el contratista respecto del Convenio, se debe hacer por escrito. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio de Chía, para con **FUNDECUD** las siguientes: **1.-** Cancelar oportunamente las cuentas que se le presenten previo el cumplimiento por parte de éste de las obligaciones a su cargo; **2.-** Suministrar la información requerida sobre el programa; **3.-** Cancelar oportunamente los recursos económicos necesarios para que FUNDECUD dé cabal cumplimiento a las obligaciones que éste asume en virtud del presente Convenio. **4.-** El Municipio se obliga a que los dineros trasladados garanticen el servicio educativo faltante de acuerdo al régimen educativo vigente; **5.-** El Municipio se obliga a informar oportunamente a FUNDECUD, cualquier tipo de novedad o modificación que surja en el desarrollo del presente Convenio; **6.-** Proveer al contratista del material y las instalaciones necesarias para el desarrollo del programa, según requerimiento y presupuesto previamente establecido. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DE FUNDECUD:** Son obligaciones de **FUNDECUD** para con el **MUNICIPIO** de Chía las siguientes: **1.-** Analizar la información suministrada por el Secretario de Educación sobre el programa de educación a implementar; **2.-** Ceñirse, en todo caso a lo dispuesto por el Ministerio de Educación, en relación a las Instituciones o Entidades competentes e idóneas y a lo normado en y para el cumplimiento cabal de su parte del presente convenio. **3.-** Contratar servicios educativos con Monitores, Instructores, Personal Administrativo y Personal Docente idóneo de acuerdo a las necesidades que para el efecto le sean comunicados a través de la Administración Local Municipal, por medio de la Secretaría de Educación; **4.-** Efectuar el pago a los Docentes y del Personal adscrito a dicho servicio educativo; **5.-** Destinar las sumas que reciba del Municipio de Chía en virtud del presente convenio, de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del mismo; **6.-** Presentar a la Secretaría de Educación periódicamente el informe y los soportes legales que den cuenta de la correcta destinación de los recursos transferidos, así mismo sobre los resultados del programa, sin obviar el hecho de que el Supervisor estará pendiente del desarrollo diario del mismo; **7.-** Comprometer a los monitores, Instructores, Personal Administrativo y al Personal Docente seleccionado, con las políticas educativas y directrices que desde la



CONVENIO NUMERO 004 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE "FUNDECUD" CON NIT NUMERO 830.067.187-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PEDRO JULIO HUERTAS RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.403.349 DE BOGOTA.

Administración Municipal y la Secretaría de Educación se establezcan;

8.- Exigir, previo a su vinculación, a los Monitores, Instructores, Personal Administrativo y al Personal Docente los documentos y requisitos exigidos por la Ley y demás normas establecidas; **9.-** Acceder a que el sitio de trabajo de los docentes sea la Institución Educativa Oficial que determine la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Educación Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION TEMPORAL: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, en un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de modificar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará el plazo y la fecha en la cual se reiniciará el Convenio; éste se ampliará si subsisten los motivos de la suspensión, o se modificará si dichos motivos se terminan antes de dicha fecha o plazo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, este se hará acreedor a multas equivalentes al uno por mil (1x1000) diario del valor del Convenio, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente:

1).- El Supervisor enviará al Secretario de Educación un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. **2).-** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, el MUNICIPIO citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. **3).-** Si el MUNICIPIO considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de las multas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION DEL CONVENIO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Convenio sin previo consentimiento DEL MUNICIPIO y deberá atender las sugerencias del Supervisor relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar el presente Convenio sin autorización previa del contratante.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El presente Convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicione.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, previo requerimiento



CONVENIO NUMERO 004 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE "FUNDECUD" CON NIT NUMERO 830.067.187-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PEDRO JULIO HUERTAS RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.403.349 DE BOGOTA.

efectuado por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente Convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecten de manera grave y directa su ejecución y/o amenace su paralización. Igualmente, la declarará cuando el Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° Artículo 5°, de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GASTOS:** Los gastos por el concepto de Pólizas, Impuestos de Timbre (Si hay lugar), y Publicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** El recibo de publicación y la Garantía Unica deberán ser allegados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO** Para la liquidación del Convenio deberá recopilarse los siguientes documentos: 1).- Copia del Convenio 2).- Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA y 3).- La garantía única vigente. En el acta de liquidación del Convenio se dejará constancia de: a).- Cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y del recibido a satisfacción por parte del MUNICIPIO b).- Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. c).- El servicio ejecutado, discriminaciones necesarias y relacionadas con la periodicidad del servicio y demás. d).- Actas parciales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el Convenio en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento que de lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio, si las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y solución directa previstas en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos del Convenio que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- El Registro Presupuestal. b).- El presente Convenio. c).- Recibo de Pago de la Publicación en la Secretaría de Hacienda Municipal. d).- La Propuesta del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento del presente Convenio se



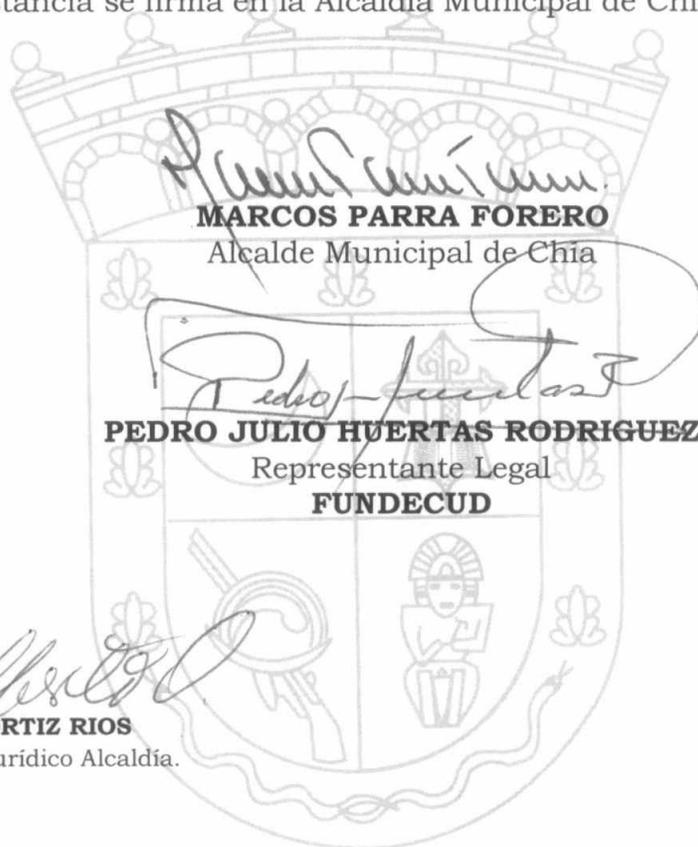
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

20
27

6

CONVENIO NUMERO 004 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE "FUNDECUD" CON NIT NUMERO 830.067.187-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PEDRO JULIO HUERTAS RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.403.349 DE BOGOTA.

requiere acuerdo sobre el objeto, pactar la contraprestación, elevarlo a escrito y la suscripción del mismo por los Contratantes; y para la ejecución se requiere la existencia de Disponibilidad y Registro Presupuestal, la Constitución y Aprobación de las Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:** Cualquier solicitud, comunicación, notificación, certificación o información, que por razón de cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio que deba una parte enviar a la otra, se entenderá debidamente cumplida y satisfecha cuando tal solicitud, comunicación, notificación o información se envíe y se agote en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía. Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, a los **19 DIC. 2000**



Marcos Parra Forero

MARCOS PARRA FORERO
Alcalde Municipal de Chía

Pedro Julio Huertas Rodriguez

PEDRO JULIO HUERTAS RODRIGUEZ
Representante Legal
FUNDECUD

Alberto Ortiz Rios

ALBERTO ORTIZ RIOS
Secretario Jurídico Alcaldía.

Rocio D.

OTRO SI AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL "FECONAL" Y EL TRABAJADOR.

A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2002, EL PAGO AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO SE EFECTUARA POR EL SISTEMA DE O-P-S (ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), Y DE ESA FECHA (30/04/02) EN ADELANTE SE REALIZARA SU INCLUSIÓN OFICIAL EN LA NOMINA DE FECONAL.



Testigo

Cristina Pardo B
El trabajador
CC. 51-761014 Btb

FONDO DE EMPLEADOS COLEGIO NACIONAL DIVERSIFICADO
FECONAL
NIT No. 800160890-6

Liquidación Prestaciones Sociales Año 2.002

Nombre	:	PARDO BARRIOS LIBIA CRISTINA
Identificación	:	51,761,014
Ubicación	:	LUNA NUEVA TARDE
Fecha de Inicio	:	14-Ene-02
Fecha de Retiro	:	30-Nov-02
Días laborados	:	317
Concepto Liquidación	:	Terminación contrato
Sueldo Base Liquidación	:	\$ 683,480
Escalafón	:	7
Cesantías	:	\$ 601,842
Prima	:	\$ 569,567
Interés / Cesantía	:	\$ 60,184
Vacaciones u otros devengos	:	\$
TOTAL PAGADO	:	\$ 1,231,593

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE.

FECHA DE PAGO : CHIA, DICIEMBRE 19 DE 2.002

Cristina Pardo B 51761014 Bta

Firma y Cédula quien recibe



CONVENIO MUNICIPIO DE CHIA - FECONAL

NIT. 800.160.890-6

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA PROFESORES POR EL PERIODO ESCOLAR DEL AÑO 2002

Nombre del empleador **FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO NACIONAL "FECONAL"**
Nit. 800160890-6 Dirección: Carrera 6° No.8-18 Tel: 8633578

Nombre del Trabajador: PARDO BARRIOS LIBIA CRISTINA CC No. 51.761.014

Dirección: Cra 14 F N. 9-58 Tel. 8635925

Lugar donde desempeña sus labores LUNA NUEVA TARDE Cargo: Docente Área: PREESCOLAR

Escalafón: 7 Sueldo convenido \$ 644.792 Periodo de Pago: Mensual. Ciudad donde ha sido contratado

el trabajador: Chia. Fecha de iniciación del contrato: 14-Ene-02. Fecha de terminación del Contrato de Trabajo: a la culminación del periodo académico del 2002.

De conformidad con la legislación laboral vigente se celebra el presente contrato individual

de trabajo, regido por las presentes cláusulas: PRIMERA: FECONAL contrata los servicios personales del trabajador quien se obliga a poner al servicio de esta entidad toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de la labor mencionada y en las anexas y complementarias de las mismas, esto en conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta FECONAL o sus representantes, y a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en la misma labor durante la vigencia del presente contrato. SEGUNDA: FECONAL pagará a L TRABAJADOR, por la prestación de los servicios laborales el salario que le corresponda pagar a la categoría del escalafón docente según la resolución del último asenso anexo a la hoja de vida, o en su defecto, el salario pactado con FECONAL y que aparece en la parte inicial del presente contrato. Dentro de éste salario pactado, se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II, III del título VII del C.S.T. TERCERA: La duración del presente contrato rige a partir de la fecha que ha sido contratado el trabajador hasta la culminación del periodo académico del año 2002. En caso de la suspensión de la actividad escolar por causa de paros o circunstancias aleatorias, el trabajador se compromete a cumplir con el programa correspondiente al periodo académico del año 2002 sin remuneración adicional. CUARTA: Son justas causa para dar por terminado unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351 de 1965. El trabajador podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito a FECONAL con antelación no inferior a treinta (30) días. QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: No obstante lo dispuesto en relación con la duración del presente contrato, el mismo se suspenderá automáticamente al momento en que desaparezca la necesidad como consecuencia de la disminución de la demanda del servicio por deserción escolar por racionalización del servicio, por cierre total o parcial del establecimiento educativo, por reubicación del docente o por cualquier otro motivo que a juicio de FECONAL justifique tal suspensión o terminación, sin generar derecho a permanencia en el servicio publico educativo ni derecho a indemnización. SEXTA: FECONAL descontará el tiempo no laborado por el trabajador de conformidad con el reporte de novedad pasado por el RECTOR del Plantel a la Secretaría de Educación. SEPTIMA: FECONAL se compromete a cancelar el salario pactado dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de los periodos mensuales de pago. OCTAVA: FECONAL afiliará al trabajador a la EPS que éste haya elegido inmediatamente después de haber firmado el presente contrato. Si pasada la fecha límite del primero (1) como plazo para la afiliación a alguna EPS por parte del trabajador FECONAL lo afiliará de inmediato a cualquiera de las EPS que esté prestando sus servicios en la circunscripción del Municipio de Chia. NOVENA: FECONAL reconocerá las prestaciones de ley para empleados contratados por empresas particulares. Las cesantías se liquidarán proporcionalmente al tiempo trabajado a partir de la fecha de contratación. Los intereses de cesantías a pagar serán del 1% mensual. DECIMA: La prima de servicios será el equivalente a un salario mensual por año de trabajo y proporcional al tiempo trabajado por tratarse de una empresa particular sin ánimo de lucro. DECIMA PRIMERA: El trabajador se compromete a informar por escrito al empleador cualquier cambio de dirección residencial. DECIMA SEGUNDA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA TERCERA: Aunque el trabajador preste sus servicios en Instituciones del Municipio, éste no adquiere ningún vínculo laboral con el trabajador. Por lo tanto el trabajador renuncia a posteriores reclamaciones.

EL EMPLEADOR
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGO.

Cristina Pardo B.
EL TRABAJADOR
C.C. 51761014 Bta.

TELEFONO: 8633578 - CHIA (CUND.)